

# **EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES**

## **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA**



## **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**

### **GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES**

**Bogotá, Noviembre de 2015**

**UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA  
ID: 4930**

**EXPEDIENTE: 2007800351700990E**

**ANÁLISIS 2013 - 2014**

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRESTADOR**

La UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA con ID 4930 y NIT 800027292 - 3, se constituyó el día 9 de julio de 2000 y a partir de esta misma fecha inició la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana, y los de acueducto y aseo en el área rural del municipio de Tuta, Boyacá.

En cumplimiento de las Resoluciones SSPD No. 20101300048765 de 2010 y SSPD 20111300017605 de 2011, el prestador realizó la última actualización de su registro RUPS el día 30 de agosto de 2015 la cual fue rechazada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios). La última actualización aprobada fue presentada el día 11 de noviembre de 2013 con el imprimible No. 2013124930310085 del 26 de diciembre de 2013, donde se encuentran inscritas las siguientes actividades en la modalidad de prestador-operador:

Tabla No. 1 Actividades inscritas.

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
Acueducto	Captación	09/07/2000
	Conducción	09/07/2000
	Tratamiento	09/07/2000
	Almacenamiento	09/07/2000
	Distribución	09/07/2000
	Comercialización	09/07/2000
Alcantarillado	Recolección	09/07/2000
	Conducción	09/07/2000
	Disposición Final	09/07/2000
	Comercialización	09/07/2000
Aseo	Recolección	09/07/2000
	Transporte	09/07/2000
	Barrido y limpieza áreas publicas	09/07/2000
	Corte y poda de zonas verdes	09/07/2000
	Lavado de áreas públicas	09/07/2000
	Comercialización	09/07/2000

Fuente: SUI – RUPS actualización aprobada diciembre de 2013.

**2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS**

**2.1. Aspectos Administrativos**

**Personal:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, los prestadores de los servicios públicos deben reportar al SUI la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS.

Verificado el SUI se estableció que el prestador no ha reportado la información, situación que no permite realizar un análisis comparativo del tópico administrativo, referente al número de personas empleadas en la prestación de los servicios públicos, así como los salarios devengados por los mismos, y si dicho valor concuerda con el PUC.

**Contratos de condiciones uniformes (CCU):** La Ley 142 de 1994 en sus artículos 128, 129 y 131 establece aspectos frente al contrato de servicios públicos, su celebración y el deber de informar sobre las condiciones uniformes.

A su vez, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) expidió las Resoluciones CRA 375 y 376 de 2006 que modificaron el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo contenidos en los anexos 3 y 9 de la Resolución CRA 151 de 2001.

Consultado el SUI en el formulario “*Acueducto/Administrativo/Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto*”, se encontró que el prestador reportó el CCU para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, con fecha de actualización del 18 de enero de 2011 y el 22 de octubre de 2013 respectivamente. En el CCU del servicio de aseo se indica que solo se presta en la zona urbana. Sin embargo, en la visita del 9 de abril de 2013 se indicó que existen 63 usuarios rurales para el servicio de aseo ya que están en la ruta del recorrido del carro de recolección al sitio de disposición final.

## **2.2. Estratificación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superservicios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas. Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

- **Adopción estratificación urbana y/o rural:** El municipio de Tuta – Boyacá reportó a través del aplicativo “*INSPECTOR*” el Decreto No. 015 del 8 de febrero de 2007 con el cual adoptó la estratificación socioeconómica de los bienes inmuebles y edificaciones dentro de la jurisdicción del municipio de Tuta, clasificando las viviendas en tres estratos socioeconómicos denominados así: I) Bajo - Bajo, II) Bajo y III) Medio – Bajo. El artículo 7° del Decreto mencionado indica que rige a partir de su publicación y por el término de cinco años, lo que indicaría que ya no está vigente.

Adicionalmente reportó el Decreto No. 43 del 20 de septiembre de 2005 que adoptó la estratificación socioeconómica de las fincas y viviendas dispersas en la zona rural del municipio de Tuta, clasificándolas en seis estratos así: Bajo - Bajo, II) Bajo y III) Medio – Bajo. IV) Medio, V) Medio Alto y VI) Alto. El artículo 7° del Decreto mencionado indica que rige a partir de su publicación y por el término de cinco años, lo que indicaría que ya pasó su vigencia.

Finalmente, reportó comunicación del Secretario de Planeación Municipal de Tuta del 27 de mayo de 2014 en el que se indica que según el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tuta – Boyacá (EOT), en el municipio de Tuta no existen centros poblados.

Por lo descrito, debe informar y remitir los actos administrativos vigentes con los que se adoptó la estratificación urbana y rural del municipio de Tuta.

- **Comité permanente de estratificación (CPE):** El CPE debe funcionar conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por el DNP. Consultado el aplicativo “*INSPECTOR*” para los indicadores de la meta “*22.1) Acta aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación y 22.2) Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación*”, se tiene que

el día 22 de junio de 2010 el municipio cargó en formato .pdf el reglamento interno del CPE suscrito el día 27 de marzo de 2008 junto con la última acta aprobada por el Comité municipio de Tuta del día 12 de abril de 2010.

El día 26 de julio de 2010, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo indicó lo siguiente en el aplicativo *“Inspector”*: *“Documentos aportados cumplen con lo requerido”*.

El artículo 6° de la Ley 732 de 2002 establece que *“(…) en cada localidad debe funcionar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, integrado por representantes de la comunidad, por las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios y por la Alcaldía como Secretaría Técnica (…)”*.

En el acta mencionada, se evidencia que asistieron representantes de la Alcaldía Municipal, de los prestadores de servicios públicos y Personería Municipal, sin embargo, no se evidenció representantes de la comunidad, por lo que debe aclarar la situación.

- **Concurso económico 1 y concurso económico 2:** De acuerdo con los artículos 6.3.9.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del CPE, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

Al realizar la verificación del reporte al SUI, se evidenció que el prestador certificó el formulario *“Concurso económico 1”* para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del año 2013, y el de aseo para el año 2014, más no para los de acueducto y alcantarillado de la vigencia 2014 situación que impide determinar si el prestador realizó aportes por este concepto al municipio de Tuta. Por lo anterior se solicita realizar el respectivo cargue de la información de manera INMEDIATA.

- **Reporte de estratificación y coberturas:** Una vez verificado el indicador número 23 *“Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales”*, se tiene que el día 10 de octubre de 2014 la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo indicó lo siguiente en el aplicativo *“Inspector”*:

*“El municipio NO CUMPLE dado que el Reporte de Estratificación y Coberturas 1A 2013 cargado presenta inconsistencias consideradas graves, en tanto constituyen un impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además porque no permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores. Son las siguientes y se deben corregir: 3.5. Las demás inconsistencias que se relacionan en el archivo adjuntado ocasionan aceptación condicional, por lo que debe proceder a corregirlas, o en su defecto debe informarnos cuál es la situación particular que las ocasiona. (…)”*

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 732 de 2002, *“... La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...”*, en este sentido es necesario que el prestador informe con que base de información se está realizando la facturación y subsane la situación mencionada.

## 2.3. Análisis financiero

Se verificó el 25 de octubre de 2015 el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el SUI, donde se evidenció el respectivo reporte para los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y consolidado para los años 2013 y 2014. No obstante, a la fecha el prestador no ha reportado los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Por lo tanto, obstaculizando el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superservicios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2013 y 2014 cargada en el SUI.

### 2.3.1. Estado de resultados

En aras de realizar un análisis financiero horizontal que compare los resultados obtenidos entre las vigencias 2013 y 2014 para la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA se ha de analizar en primera instancia el Estado de Resultados, encontrando una variación desfavorable. Toda vez, que los ingresos operacionales disminuyeron en un 37% en comparación con la vigencia 2013, adicionalmente los gastos operativos aumentaron en un 68% impactando en mayor medida la utilidad operativa del prestador para el año 2014.

Tabla No. 2: Estado de Resultados en pesos colombianos (\$)

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
<b>Ingresos Operacionales</b>	<b>280.735.971</b>	<b>100%</b>	<b>204.316.852</b>	<b>100%</b>	<b>-76.419.119</b>	<b>-37%</b>
Servicio de Acueducto	139.430.926	50%	102.359.907	50%	-37.071.019	-27%
Servicio de Alcantarillado	52.116.139	19%	36.884.467	18%	-15.231.672	-29%
Servicio de Aseo	89.188.906	32%	65.072.478	32%	-24.116.428	-27%
<b>Costo de Ventas y Operación</b>	<b>158.330.027</b>	<b>56%</b>	<b>115.235.669</b>	<b>56%</b>	<b>-43.094.358</b>	<b>-27%</b>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>122.405.944</b>	<b>44%</b>	<b>89.081.183</b>	<b>44%</b>	<b>-33.324.761</b>	<b>-27%</b>
<b>Gastos Operacionales</b>	<b>49.460.205</b>	<b>18%</b>	<b>83.088.099</b>	<b>41%</b>	<b>33.627.894</b>	<b>68%</b>
Gastos de Administración	49.460.205	18%	83.088.099	41%	33.627.894	68%
<b>Resultado Operacional</b>	<b>72.945.739</b>	<b>26%</b>	<b>5.993.084</b>	<b>3%</b>	<b>-66.952.655</b>	<b>-92%</b>
Otros ingresos	0	0%	0	0%	-	0%
Otros gastos	367.892	0%	399.000	0%	31.108	8%
<b>Resultado antes de Impuestos</b>	<b>72.577.847</b>	<b>26%</b>	<b>5.594.084</b>	<b>3%</b>	<b>-66.983.763</b>	<b>-92%</b>
Impuesto de renta y Complementarios	0	0%	0	0%	-	0%
<b>Resultado Neto</b>	<b>72.577.847</b>	<b>26%</b>	<b>5.594.084</b>	<b>3%</b>	<b>-66.983.763</b>	<b>-92%</b>

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 25 de Octubre de 2015

En primera instancia, los ingresos operacionales del período evaluado evidenciaron un comportamiento desfavorable, registrando una disminución consolidada del 37%, como resultado de la baja en los ingresos de las cuentas de los servicio de acueducto, alcantarillado y aseo que reportaron el 27%, 29% y 27% respectivamente entre las vigencias de análisis.

Con el fin de entender el comportamiento de los ingresos operacionales percibidos por el prestador se analizó en detalle el servicio de acueducto que presenta una baja del 27% y se observa que aumento su número de suscriptores promedio de 953 a 982 del año 2013 al 2014 según información reportada por el prestador al SUI. Una vez revisada la información tarifaria reportada por el prestador para de acueducto se tiene:

Tabla No. 3: Cargo fijo y consumo básico tarifas Acueducto (\$)

ACUEDUCTO						
ZONA	Tarifas cargo fijo 2013	Tarifas cargo fijo 2014	Tarifa Consumo Básico usuario/mes (\$/m3) 2013	Tarifa Consumo Básico usuario/mes (\$/m3) 2014	Tarifas cargo fijo 2013 vs 2014	Tarifa Consumo Básico usuario/mes (\$/m3) 2013 vs 2014
ESTRATO 1	2.920	2.992	403	154	72	(249)
ESTRATO 2	2.920	2.992	403	270	72	(133)
ESTRATO 3	2.920	2.992	403	354	72	(49)
ESTRATO 4	2.920	2.992	403	403	72	-
ESTRATO 5	-	-	-	-	-	-
ESTRATO 6	-	-	-	-	-	-
COMERCIAL	2.920	2.992	403	416	72	13
INDUSTRIAL	2.920	2.992	403	416	72	13

Fuente: Sistema Unico de Información –SUI. 25 de Octubre de 2015

Como se puede observar en la tabla para el año 2013 existe un cargo fijo constante de \$2.920 para todos los sectores y \$2.992 para el año 2014, demostrando un incremento generalizado de \$403 pesos por suscriptor para todos los estratos. Sin embargo, en cuanto a la tarifa por consumo básico se observan disminuciones para todos los estratos, disminuciones menores al incremento de ingreso obtenido de las tarifas por cargo fijo. En esta medida, llama la atención el comportamiento de los ingresos para el servicio de acueducto en el prestador, ya que al aumentar suscriptores y tarifas no se entiende por qué los ingresos para este servicio disminuyen, por ende se requiere explicar en detalle los motivos de la marcada disminución entre las vigencias.

Por otra parte, al revisar el servicio de alcantarillado en el SUI según la información comercial reportada el número de suscriptores promedio aumentó de 650 a 665 de la vigencia 2013 a 2014 y el cargo fijo de la tarifa tuvo el siguiente comportamiento:

Tabla No. 4: Cargo fijo y consumo básico tarifas Alcantarillado (\$)

ALCANTARILLADO						
ZONA	Tarifas cargo fijo 2013	Tarifas cargo fijo 2014	Tarifa Vertimiento Básico usuario/mes (\$/m3) 2013	Tarifa Vertimiento Básico usuario/mes (\$/m3) 2014	Tarifas cargo fijo 2013 vs 2014	Tarifa Vertimiento Básico usuario/mes (\$/m3) 2013 vs 2014
ESTRATO 1	1.890	-	169	-	(1.890)	(169)
ESTRATO 2	1.890	-	169	-	(1.890)	(169)
ESTRATO 3	1.890	-	169	-	(1.890)	(169)
ESTRATO 4	1.890	-	169	-	(1.890)	(169)
ESTRATO 5	-	-	-	-	-	-
ESTRATO 6	-	-	-	-	-	-
COMERCIAL	1.890	-	169	-	(1.890)	(169)
INDUSTRIAL	1.890	-	169	-	(1.890)	(169)

Fuente: Sistema Unico de Información –SUI. . 25 de Octubre de 2015

De igual forma en el servicio de alcantarillado se evidencia un crecimiento del número de suscriptores y en cuanto al reporte de tarifas el prestador no ha actualizado la información para la vigencia 2014. A simple vista, el incremento de suscriptores tampoco es acorde con la disminución de los ingresos, lo que hace necesario que se requiera al prestador dar explicación de estos comportamientos sustentados en su operación financiera y comercial.

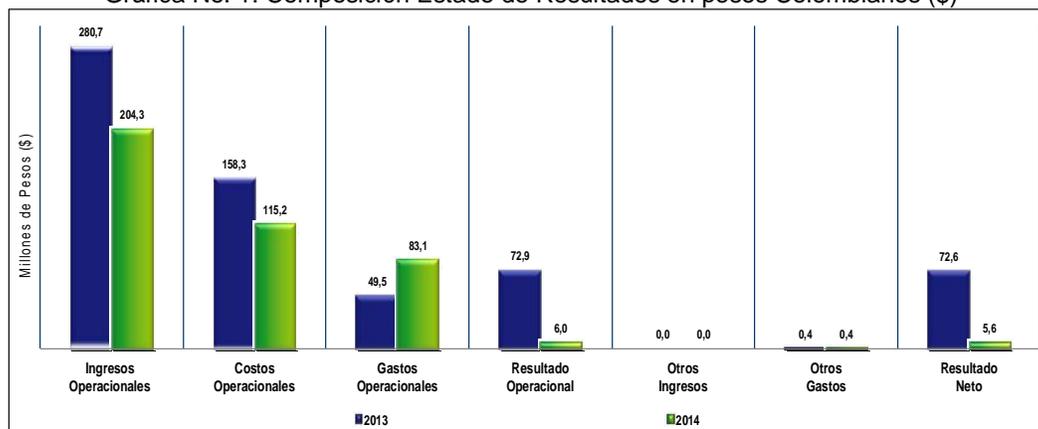
Finalmente, se requiere al prestador reportar la información comercial y tarifaria para el servicio de aseo, toda vez, que en el SUI, no se evidencia información relevante para el análisis del comportamiento de los ingresos en este servicio.

Por otra parte, en lo pertinente a los costos de venta y operación se reporta una disminución del 27% que en valores absolutos significa \$43 millones de pesos, lo que se interpreta como favorable para el prestador, toda vez que ayuda a reducir el impacto de la disminución de los ingresos a la utilidad operativa y neta de la empresa. Adicionalmente, si se analiza respecto al total de los ingresos operacionales estos representaron el 56% de los ingresos operacionales del año 2014, razón por la cual se hace necesario que el prestador justifique el elevado valor de los mismos y discrimine el plan de cuentas según el PUC desagregado para poder analizar la lógica contable de los registros que consumen la mitad de los ingresos operacionales de las vigencias.

De forma contraria, los Gastos Operacionales aumentaron el 68% con respecto al año 2013 y una vez verificado el Plan único de cuentas – PUC discriminado, se encontró que el total del aumento de \$33 millones de pesos se dio en la cuenta de sueldos y salarios que aumento de \$15 millones en el año 2013 a \$48 millones en el año 2014. Adicionalmente, se debe mencionar que los gastos operativos representan el 18% y 41% del total de los ingresos operacionales de los años 2013 y 2014 respectivamente. En consecuencia se reitera la importancia de que el prestador verifique su estructura de costos y gastos con el fin de revertir los resultados negativos obtenidos disminuyendo su utilidad operativa para el año 2014.

Adicionalmente, la gráfica revela que la disminución de los ingresos entre las vigencias y el incremento de los gastos afectó directamente la utilidad operativa para el prestador, lo que permite interpretar la disminución de \$66,9 millones entre los años 2013 y 2014. En consecuencia la utilidad operacional del año 2013 fue de \$72,9 millones y disminuye a \$5,9 millones de pesos en el año 2014, situación preocupante ya que demuestra una disminución de la eficiencia operacional del prestador.

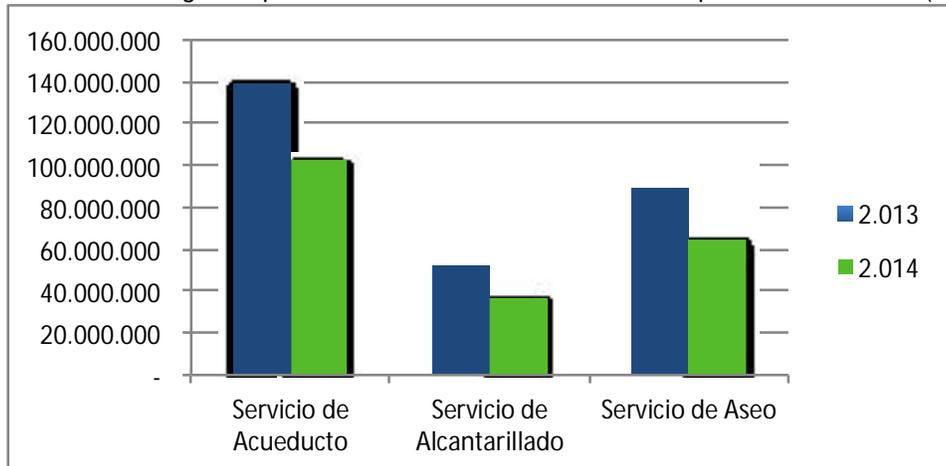
Gráfica No. 1: Composición Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 25 de Octubre de 2015

La gráfica No. 1, representa el resumen de las principales cuentas del Estado de Resultados y permite observar gráficamente el resumen de su comportamiento para el periodo evaluado 2013 – 2014. De esta forma, en conclusión se observan utilidades netas de \$72,6 millones de pesos en el año 2013 y \$5,6 millones para la vigencia 2014 lo que evidencia una disminución en la suficiencia financiera de la empresa y en el manejo operacional del prestador para los periodos evaluados.

Gráfica N° 2: Ingresos por Servicios Públicos Domiciliarios en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 25 de Octubre de 2015

Como se observa en la Gráfica N°2, se hace notorio que los servicios presentaron comportamientos desfavorables en los ingresos del año 2013 al año 2014 para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Por ende, se reitera a la empresa la importancia del reporte de las notas a los estados financieros en el SUI como el respectivo reporte de cartera.

### 2.3.2. Balance general

Tabla No. 5: Balance general.

BALANCE GENERAL						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
<b>Activo</b>	<b>659.911.144</b>	<b>100%</b>	<b>650.079.020</b>	<b>100%</b>	<b>-9.832.124</b>	<b>-1%</b>
Efectivo	28.247.761	4%	29.628.108	5%	1.380.347	5%
Otros Act. CP	36.503.240	6%	20.533.403	3%	-15.969.837	-44%
<b>Activo Corriente</b>	<b>64.751.001</b>	<b>10%</b>	<b>50.161.511</b>	<b>8%</b>	<b>-14.589.490</b>	<b>-23%</b>
Propiedad, Planta y Eq.	712.186.443	108%	723.186.443	111%	11.000.000	2%
Depreciación Acumulada	-177.941.583	-27%	-177.941.583	-27%	-	0%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	534.244.860	81%	545.244.860	84%	11.000.000	2%
Deudores No corrientes	60.915.283	9%	54.672.649	8%	-6.242.634	-10%
<b>Total Activo No Corrientes</b>	<b>595.160.143</b>	<b>90%</b>	<b>599.917.509</b>	<b>92%</b>	<b>4.757.366</b>	<b>1%</b>
<b>Total Activos</b>	<b>659.911.144</b>	<b>100%</b>	<b>650.079.020</b>	<b>100%</b>	<b>-9.832.124</b>	<b>-1%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>765.512</b>	<b>0%</b>	<b>3.261.100</b>	<b>1%</b>	<b>2.495.588</b>	<b>326%</b>
Obligaciones Laborales	596.012	0%	-	0%	-596.012	-100%
Cuentas por pagar	169.500	0%	100.000	0%	-69.500	-41%
Bienes y Servicios por pagar	-	0%	3.161.100	0%	3.161.100	0%
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>765.512</b>	<b>0%</b>	<b>3.261.100</b>	<b>1%</b>	<b>2.495.588</b>	<b>326%</b>
<b>Total Pasivo no Corrientes</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>765.512</b>	<b>0%</b>	<b>3.261.100</b>	<b>1%</b>	<b>2.495.588</b>	<b>326%</b>
Patrimonio Institucional	659.145.632	100%	646.817.920	99%	-12.327.712	-2%
Capital Suscrito y Pagado	0	0%	0	0%	-	0%
Capital Fiscal	597.771.511	91%	579.849.715	89%	-17.921.796	-3%
Reservas	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado de Ejercicios Anteriores	-11.203.726	-2%	61.374.121	9%	72.577.847	-648%
Resultado del Ejercicio	72.577.847	11%	5.594.084	1%	-66.983.763	-92%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>659.145.632</b>	<b>100%</b>	<b>646.817.920</b>	<b>99%</b>	<b>-12.327.712</b>	<b>-2%</b>
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b>659.911.144</b>	<b>100%</b>	<b>650.079.020</b>	<b>100%</b>	<b>-9.832.124</b>	<b>-1%</b>

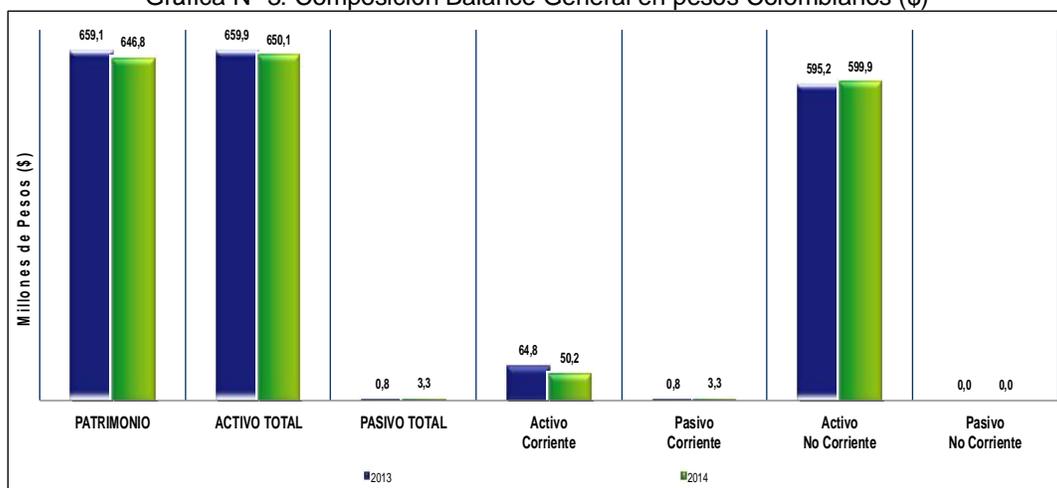
Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 25 de Octubre de 2015

El Activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2013 – 2014, evidenció una disminución del 1% que representa en valores absolutos \$9,8 millones de pesos, como consecuencia de las variaciones negativas en el Activo Corriente que correspondió al 23%, influenciada principalmente por la disminución de \$15,9 millones de pesos en la cuenta otros activos a corto plazo para la vigencia 2014. Adicionalmente, los Activos No Corrientes presentaron un incremento de \$11 millones de pesos en la cuenta de propiedad planta y equipo del año 2013 al 2014.

Ante la carencia de las notas a los estados financieros cargadas al SUI y la dificultad de comunicarse vía telefónica con el contador de la compañía, se requiere que el prestador explique clara, discriminada y concisamente que rubros y valores componen el consolidado de estas cuentas y por qué su comportamiento desagregado por cuentas.

Por otra parte, al analizar el detalle de las fracciones corriente y no corriente del pasivo se observó de forma desfavorable para el prestador que aumentaron las obligaciones para la vigencia 2014 en \$2,4 millones de pesos. Incremento causado en su totalidad por la cuenta bienes y servicios por pagar del pasivo corriente. Adicionalmente, no se observan Pasivos No Corrientes para las vigencias, por esto se solicita al prestador que explique el motivo de no tener ningún registro en la misma y poner atención a que las deudas a largo plazo del prestador no estén siendo registradas con el pasivo corriente como deudas a corto plazo.

Gráfica N° 3: Composición Balance General en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 25 de Octubre de 2015

En la gráfica No. 3, representa el resumen de las principales cuentas del Balance General y se observa que las cifras totales reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014, revelan una disminución en los activos de \$9,8 millones de pesos al igual que un incremento en los pasivos para el año 2014 de \$2,4 millones.

De esta forma y como era de esperarse, ante la disminución en los activos totales el patrimonio de la empresa al final de la vigencia 2014 disminuyó en \$12,3 millones, resultando un patrimonio institucional a diciembre de 2014 de \$646,8 millones de pesos que representa el 99% de los ingresos totales.

### 2.3.3. Indicadores financieros

Tabla No. 6: Indicadores Financieros

PRINCIPALES INDICADORES		
RENTABILIDAD	2013	2014
Margen Operativo	25,98%	2,93%
EBITDA (millones de pesos)	\$ 72,95	\$ 5,99
Margen Ebitda	25,98%	2,93%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	-	-
Rotación Cuentas por Pagar	1,34	0,18
Razón Corriente	84,59	15,38
Nivel de Endeudamiento	0,12%	0,50%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 25 de Octubre de 2015

En relación con el indicador de rentabilidad EBITDA, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de \$72,9 millones de utilidades en el año 2013 a \$5,9 millones en el año 2014. La notoria disminución en el indicador de resultados, se debe a la significativa disminución de los ingresos operacionales de la empresa para la vigencia 2014 en comparación con el bajo desempeño de los ingresos totales del mismo periodo. Por ende, se recomienda revisar su estructura de costos y gastos y determinar estrategias de mejora en los ingresos operativos para no presentar riesgo de insuficiencia financiera

La razón corriente para el año 2013 nos indica que en dicha vigencia la entidad evaluada contó con \$84,5 pesos en activo por cada peso de deuda de corto plazo. La razón corriente para el año 2014 registró \$15,8 pesos por cada peso de deuda de corto plazo. Este indicador evidenció una significativa disminución en la condición de respaldo del prestador para el cubrimiento de las obligaciones de corto plazo. Por ende, se entiende la disminución en la liquidez de la empresa como un esfuerzo para cubrir la baja de los ingresos operacionales, adicionalmente, se requiere verificar las políticas de pago y endeudamiento con el fin de mejorar el indicador.

El *nivel de endeudamiento* indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue de 0,12% y en el año 2014 del 0,50%. Los valores de endeudamiento con terceros para el prestador, se encuentran dentro de los parámetros estándar de control y esto no representa un alto riesgo para la prestación del servicio. Sin embargo, se reitera la importancia de distribuir la deuda entre el corto y largo plazo ya que solo se encuentran registros en los pasivos corrientes.

En consecuencia, desde el aspecto financiero y operacional se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación la Unidad se encuentra en una situación financiera estable que no representa mayor riesgo en su suficiencia económica para la prestación de los servicios. Sin embargo, ante la significativa disminución de las utilidades entre las vigencias se reitera la importancia de revisar su estructura de costos y gastos operacionales para que sean óptimas respecto a sus ingresos y de respuesta oportuna a las inquietudes y requerimientos encontrados por la Superservicios.

### 3. ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación se relacionan los aspectos técnicos del prestador para la operación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información reportada en el SUI, la contenida en el expediente virtual del prestador y la obtenida en la visita del 9 de abril de 2013.

#### 3.1. SERVICIO DE ACUEDUCTO

##### 3.1.1. Generalidades:

**Área de prestación:** La Unidad presta el servicio público de acueducto en el área urbana y rural del municipio de Tuta, Boyacá.

**No. de suscriptores:** Consultado el SUI se encontró que el prestador reportó información de suscriptores para los años 2013 y 2014. Con corte a diciembre tuvo 965 y 997 suscriptores respectivamente. En la visita del 9 de abril de 2013 el prestador informó que tiene 921 suscriptores, de los cuales 249 son suscriptores en el área rural y están clasificados en estrato 2, los cuales corresponden a las viviendas en la cercanía a la red de conducción.

**Cobertura:** De acuerdo con la información contenida en el informe de visita del 9 de abril de 2013 e informada por el prestador, la cobertura del servicio público de acueducto es del 100%.

##### 3.1.2. Descripción del sistema:

**Captación:** Consultado el reporte “Acueducto/Técnico-operativo/Captación” en el link, [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu\\_tec\\_011](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_011), se encontró que el prestador reportó la información que se presenta en la imagen No. 1.

Imagen No. 1: Registro de captaciones de agua.

Captación																		
Departamento		BOYACA																
Municipio		TUTA																
Empresa		UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA																
Codigo DANE	Departamento	Municipio	Identificador de la Empresa	Empresa	Nombre	Tipo	Longitud	Minutos Longitud	Segundos Longitud	Latitud	Minutos Latitud	Segundo Latitud	Altitud	Fuente de Captación	Caudal medio Diario (Lts/Seg)	Utiliza equipos de bombeo	Periodo reportado: Fecha inicial	Periodo reportado: Fecha final
15_837	BOYACA	TUTA	4930	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA	RIO DE PIEDRAS	Superficial Fondo	73	17	16	5	42	27	2706	R. Piedras	0	N	01-01-2011	31-12-2011
15_837	BOYACA	TUTA	4930	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA	RIO DE PIEDRAS	Superficial Fondo	73	17	16	5	42	27	2706	R. Piedras	5	N	01-01-2009	31-12-2009
15_837	BOYACA	TUTA	4930	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA	RIO DE PIEDRAS	Superficial Fondo	73	17	16	5	42	27	2706	R. Piedras	6	N	01-01-2012	31-12-2012
15_837	BOYACA	TUTA	4930	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA	RIO DE PIEDRAS	Superficial Fondo	73	17	16	5	42	27	2706	R. Piedras	9	N	01-01-2010	31-12-2010

Fuente: SUI al 2 de noviembre de 2015.

En la visita de abril 9 de 2013 el prestador informó que cuenta con una bocatoma de fondo, construida en concreto con rejilla horizontal, ubicada en la zona rural del Municipio vecino de Combita. Se identificó que la estructura presenta deterioro, por otra parte se observó en el mismo punto se hallan ubicadas cuatro captaciones más, las cuales corresponde a acueductos veredales.

**Concesión de aguas:** El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.1.3.3.1.41 del Decreto 1077 de 2015 definen entre otros aspectos que los prestadores de servicios públicos deben contar con los permisos ambientales y cumplir las normas ambientales que requieran en el desarrollo de su actividad.

En la visita de abril 9 de 2013 el prestador informó que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA) le otorgó concesión de aguas superficiales mediante Resolución 2184 del 23 de agosto de 2012, con una vigencia de 10 años para un caudal de 4,79 l/s y que en la anterior Resolución la No. 0528 del 9 de mayo de 2006, el caudal concesionado fue de 6,22 L/s.

Mediante radicado SSPD 20155290266082 del 13 de mayo de 2015 CORPOBOYACÁ informó que cuenta con concesión de aguas otorgada mediante Resolución la No. 0528 del 9 de mayo de 2006 y una vigencia de 10 años, trámite que se adelanta en el expediente No. OOCA-0195/05.

Conforme a lo anterior se procedió a realizar la verificación en el SUI encontrando que no ha reportado la información por lo que debe proceder a su cargue de forma prioritaria para el formulario “4. Fuentes Superficiales”.

Por lo descrito, el prestador debe aclarar e informar los actos administrativos vigentes con los cuales la Autoridad Ambiental Competente les otorgó concesión de aguas, indicando entre otros aspectos; nombre de la fuente, caudal concesionado y vigencia.

**Aducción y conducción:** Consultado el reporte “Acueducto/Técnico-operativo/Formulario 28.Registro de Aducciones de Agua” en el link, [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu\\_tec\\_010](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_010), se encontró que el prestador reportó la información que se presenta en la imagen No. 2.

Imagen No. 2: Registro de Aducciones de agua.

Formulario 28.Registro de Aducciones de Agua													
Año		2009											
Departamento		BOYACA											
Municipio		TUTA											
Empresa		UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA											
Año	Departamento	Municipio	Empresa	Id Empresa	Nombre de la Aducción	Tipo de la Aducción	Longitud de la Aducción(Km)	Caudal de Diseño(L/S)	Tipo de Diámetro	Tipo de Material	Fecha de Instalación	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Cargue
2009	BOYACA	TUTA	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA	4930	RIO DE PIERAS	Tubería- Por gravedad	0.04	4	De 6 a 8 pulg	Cloruro de Polivinilo (PVC)	03-02-1994	04-03-1995	31-05-2010

Fuente: SUI al 2 de noviembre de 2015.

Se observa que esta información es similar con lo reportado en la visita del 9 de abril de 2013, en donde el prestador informó que la tubería de aducción está construida en PVC en diámetros de 6” con una longitud de 300 m aproximadamente, la mayoría de la tubería está expuesta. La tubería de conducción también está construida en PVC con diámetros de 6” a 4” con una longitud de 7,5 Km aproximadamente.

**Planta de potabilización de agua:** De acuerdo con lo indicado en el informe de la visita del 9 de abril de 2013, el prestador tiene una planta de tipo compacta que fue puesta en marcha en 2006 y optimizada en el año de 2009, la cual tiene cerramiento en maya eslabonada e iluminación.

En la planta se realizan los procesos de pre-filtración, mediante un filtro compacto con arena, grava y granito; aireación para lo cual cuentan con una torre con 4 bandejas con carbón coque. Posteriormente, el agua pasa a un módulo compacto metálico, en el cual se realizan los procesos convencionales de floculación, sedimentación (de alta tasa con paneles tipo colmena), filtración (de flujo ascendente de tipo compacto) y desinfección, la cual la realizan directamente en el tubo que lleva el agua desde el filtro hasta el tanque de almacenamiento, dos lechos de secado.

El caudal de entrada a la planta estimado a través del aforo con canaleta parshall es de 7,5 L/s. El caudal de diseño es de 8 L/s.

Adicionalmente, el prestador tiene otra planta de tipo compacta, pero no está en estado operativo constante, solo en las noches, hasta llenar el tanque de almacenamiento para abastecer el sector bajo del casco urbano un promedio de 80 domicilios. El caudal de diseño es de 6l/s y el caudal de tratamiento es de 3,5 l/s. Esta planta se abastece de la misma aducción de la planta principal.

Consultado el reporte "Acueducto/Técnico-operativo/Plantas De Potabilización" en el link "[http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu\\_tec\\_036](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_036)" relacionado con el reporte de plantas de potabilización, se encontró que el prestador no ha cargado información al respecto, situación que limita las acciones de la Superservicios; por lo cual, deben ser subsanadas de forma inmediata por parte del prestador.

**Distribución:** *La Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 establece en el Artículo 6.4.2.33 el reporte del formulario de redes sistema de acueducto, el cual debe realizarse teniendo en cuenta que la información del año 2009 debe reportarse a más tardar el 30 de julio de 2010. La información de los años 2010 en adelante debe reportarse a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente. Una vez verificada la información del SUI, se tiene que el prestador no ha reportado la información, por lo que debe cargarla de manera prioritaria.*

De acuerdo con lo indicado en el informe de visita del 9 de abril de 2013, la distribución es por gravedad, la tubería es en PVC, en diámetros desde las 2" hasta la ½" en las acometidas.

**Macromedición:** *La Resolución 668 de 2003 en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 1° establece que: "MACROMEDICIÓN. Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macromedidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales. En los sistemas de acueducto, y para todos los niveles de complejidad del sistema, debe hacerse macromedición de acuerdo con los siguientes criterios:*

- 1. Captación. Se deben realizar mediciones hidráulicas en los puntos de captación de agua superficial o subterránea y registrar en un libro de bitácora o archivo magnético dicha medición.*
- 2. Se deben instalar macromedidores, a la entrada del sistema de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal que ingresa al sistema por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.*
- 3. Se deben instalar macromedidores a la salida de las plantas de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal de agua tratada suministrada por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.*

(...)

*5. En los tanques de almacenamiento y/o compensación se deben instalar medidores de forma que permitan medir en cualquier momento el nivel del agua”.*

A su vez, los artículos 2.1.1.8 y 2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establecen:

*“Artículo 2.1.1.8 Programas de macromedición. Todas las personas prestadoras de servicio deben realizar programas de macromedición. Los instrumentos de macromedición deben estar presentes por lo menos a la salida de la planta de tratamiento, o en las tuberías de entrega de pozos profundos.*

*Artículo 2.1.1.9 Plazos de los programas de macromedición. Las personas prestadoras del servicio disponen de un plazo de un (1) año contado a partir del 22 de julio de 1997, para iniciar o complementar programas de macromedición, en concordancia con esta Resolución, y de máximo tres (3) años para concluirlos, y deberán ajustarse a lo estipulado por las normas que le sean complementarias.”*

De acuerdo con lo indicado en el informe de visita del 9 de abril de 2013, el sistema cuenta con un macromedidor en la entrada de la planta y llevan el registro de las lecturas diarias.

No obstante lo anterior, presuntamente no realiza mediciones hidráulicas en la captación del agua, ni cuenta con medidores en los tanques de almacenamiento, situación que no permite cuantificar caudales y volúmenes de agua captados y distribuidos, diseñar e implementar programas de reducción y corrección de pérdidas, de ahorro y uso eficiente del agua, contribuir a la correcta operación del sistema de abastecimiento; condiciones que deben ser subsanadas de forma prioritaria por parte del prestador e informadas a la Superservicios.

**Micromedición:** El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)*

*En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para elevar los niveles de macro y micromedición a un 95% del total de los usuarios, para lo cual deberán iniciar un plan, con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3. (...)*”.

A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: *“Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994”.*

De acuerdo con lo indicado en el informe de visita del 9 de abril de 2013, se tienen 921 micromedidores instalados de los cuales 93 no están funcionando correctamente, que corresponde a un índice de micromedición real (IMR) del prestador del 89,40%. Así mismo, el prestador informó que de acuerdo a las novedades que existan en la facturación realizan una verificación del micromedidor y lo envían a un laboratorio en Tunja, para que generen el diagnóstico si se pueden arreglar o es necesario cambiarlos.

Ahora bien, en atención a lo establecido por el capítulo 6 de la de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010 los prestadores deben reportar la información relacionada con la micromedición. Consultado el SUI, se encontró que el prestador reportó información relacionada con los suscriptores que cuentan y carecen de micromedición para los años 2013 y 2014, la cual se presenta en la Tabla No. 7.

Tabla No. 7: Micromedición del prestador años 2013 – 2014.

Año	Periodo	Estrato	Suscriptores sin medición	Suscriptores con medición	Gran total
2013	Anual	Bajo-Bajo	7	68	
2013	Anual	Bajo	95	738	
2013	Anual	Medio-Bajo	3	16	
2013	Anual	Comercial	1	7	
2013	Anual	Oficial	5	14	
<b>TOTAL AÑO 2013</b>			<b>111</b>	<b>843</b>	<b>954</b>
2014	Anual	Bajo-Bajo	7	68	
2014	Anual	Bajo	83	777	
2014	Anual	Medio-Bajo	3	19	
2014	Anual	Comercial		6	
2014	Anual	Oficial	2	17	
<b>TOTAL AÑO 2014</b>			<b>95</b>	<b>887</b>	<b>982</b>

Fuente: SUI al 2 de noviembre de 2015.

De la tabla anterior, se evidencia que cerca del 11% de los suscriptores no cuentan con micromedición, situación contraria a las normas citadas, no permitiendo que el consumo sea el elemento principal de la factura y/o cobro del servicio, por lo que debe adoptar las medidas necesarias para subsanar la situación. A su vez, es necesario que los equipos de micromedición funcionen correctamente, con el fin que se garantice en todo momento al suscriptor o usuario el derecho a que los consumos se midan y se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles, y que el consumo sea la base del cobro.

**Químicos utilizados para el tratamiento del agua:** De acuerdo con lo indicado en el informe de visita del 9 de abril de 2013, para el proceso de floculación se utiliza sulfato de aluminio tipo A, para lo cual disuelven 18 Kg en 250 L. de agua para una dosificación de 160 ml/min. Como ayudante de la floculación se utiliza soda caustica con una dosificación de 100 ml/min. Para la desinfección usan hipoclorito del calcio, con una dosificación promedio de 2 Kg./día.

Respecto a la desinfección del agua y el parámetro de cloro residual libre, el prestador debe atender lo establecido en el artículo 115<sup>1</sup> de la Resolución 1096 de 2000 y el numeral 2 del artículo 9<sup>o</sup>2 de la Resolución 2115 de 2007.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 115.- DESINFECCIÓN. Es obligatorio en todos los niveles de complejidad, desinfectar el agua sin importar el tipo de tratamiento previo que se haya realizado para su potabilización. (...)

<sup>2</sup> ARTÍCULO 9<sup>o</sup>.- CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS DE OTRAS SUSTANCIAS UTILIZADAS EN LA POTABILIZACIÓN. Además de lo señalado en los artículos 5<sup>o</sup>, 6<sup>o</sup>, 7<sup>o</sup> y 8<sup>o</sup> de la presente Resolución, dentro las características químicas del agua para consumo humano se deberán tener en cuenta los siguientes valores aceptables para otras sustancias químicas utilizadas en el tratamiento del agua, así: (...)

(2) El valor aceptable del cloro residual libre en cualquier punto de la red de distribución del agua para consumo humano deberá estar comprendido entre 0,3 y 2,0 mg/L. La dosis de cloro por aplicar para la desinfección del agua y asegurar el residual libre debe resultar de pruebas frecuentes de demanda de cloro. (...)

**Laboratorio de control de calidad del agua:** La Resolución 2115 de 2007 establece que el prestador debe contar con los equipos mínimos necesarios para realizar los siguientes ensayos: prueba de jarras, demanda de cloro, turbiedad, color y pH.

De acuerdo con lo indicado en el informe de visita del 9 de abril de 2013, en la PTAP cuentan con el equipo para realizar las pruebas de Jarras, turbiedad, pH, cloro, turbiedad, los cuales fueron calibrados en el mes de julio de 2012. Las pruebas de tratabilidad las realizan a diario y llevan el registro ajustándose con la normatividad anteriormente citada.

**Almacenamiento:** El artículo 101 de la Resolución 1096 de 2000 establece que los tanques de almacenamiento y/o compensación deben limpiarse y desinfectarse por lo menos una vez al año siguiendo el procedimiento del artículo 100 de la citada Resolución. Por su parte, el Decreto 1575 de 2007 estableció como responsabilidad de las personas prestadoras que suministren agua para consumo humano lo siguiente:

*“Artículo 9º. Responsabilidad de las personas prestadoras. Las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano, en relación con el control sobre la calidad del agua para consumo humano, sin perjuicio de las obligaciones consagradas en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que la reglamentan, sustituyan o modifiquen, deberán cumplir las siguientes acciones:*

(...)

2. Lavar y desinfectar antes de la puesta en funcionamiento y como mínimo dos (2) veces al año, los tanques de almacenamiento de aguas tratadas.

*Parágrafo 2. Para las actividades previstas en los **numerales 2, 3 y 4** del presente artículo **se tendrán en cuenta los procedimientos, las dosis de desinfectante y la periodicidad, establecidos en la Resolución 1096 de 2000** del entonces Ministerio de Desarrollo Económico o la norma que la modifique, adicione o sustituya, funciones asignadas hoy al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (...).”*  
(Subraya y negrilla fuera del texto original)

En el informe de visita del 9 de abril de 2013, se indica que el prestador cuenta con dos tanques de almacenamiento. El primero en concreto y tiene dos compartimientos, cada uno con capacidad para 175 m<sup>3</sup>. El mantenimiento y desinfección se realiza cada tres meses con hipoclorito.

Por su parte, el otro tanque de almacenamiento tiene una capacidad de 12.000L, tiene un macromedidor a la salida de la planta de lo cual llevan registro.

En tal sentido, y con el fin de evitar que la calidad del agua se pueda afectar, el prestador debe entre otros aspectos aplicar lo definido en las normas mencionadas respecto a su limpieza y desinfección.

**Continuidad:** El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 que establece “(...) *La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.*”, y los rangos definidos en el cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, de acuerdo a las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora:

Continuidad del servicio
0- 10 HORAS/DIA(INSUFICIENTE)
10.1- 18 HORAS/DIA (NO SATISFACTORIO)
18.1- 23 HORAS/DIA (SUFICIENTE)
23.1 - 24 HORAS/DIA (CONTINUO)

De acuerdo con lo indicado en la visita del 9 de abril de 2013, el prestador manifestó que se suministra agua 24 horas los 30 días al mes, no obstante la tubería presenta daños frecuentes lo que reduce el tiempo de prestación por las obras de reparación, situación que debe ser atendida por el prestador de forma prioritaria, con el objeto de no afectar la continuidad en la prestación del servicio, y se contribuya a su vez, a un uso eficiente y ahorro del agua.

No obstante lo anterior, se consultó el SUI encontrando que el prestador no ha reportado información para los años 2013 y 2014 relacionada con la continuidad en la prestación del servicio de acueducto en el siguiente link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu\\_com\\_155](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_com_155), por lo cual debe reportar la información de forma inmediata, ya que limita el seguimiento de la Superservicios al comportamiento del indicador.

### Calidad de agua:

**Concertación, materialización y recibo a conformidad puntos de muestreo:** Los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución 811 de 2008 disponen:

*“Artículo 5°. Acta de concertación de puntos y lugares de muestreo. (...) Copia del acta debe ser suministrada al Subsistema de la Vigilancia de la Calidad de Agua Potable - SIVICAP y al Sistema Único de Información-SUI, para conocimiento del Instituto Nacional de Salud y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente (...)*

*Artículo 6°. Materialización de los puntos de muestreo. La materialización de los puntos de muestreo siguiendo los criterios de localización definidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la hará la persona prestadora mediante la instalación de los accesorios requeridos a la tubería de distribución en el sitio seleccionado. (...)*

*Artículo 7°. Acta de conformidad. Una vez se materialicen los puntos de muestreo, la autoridad sanitaria y la persona prestadora de la jurisdicción deben suscribir un Acta final de recibo a conformidad de los puntos de muestreo de la calidad de agua para consumo humano, en donde además quede claramente establecido el procedimiento de acceso al dispositivo de recolección de la muestra. Copia del acta de conformidad debe ser suministrada en un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la expiración de los plazos señalados en el artículo 6° de la presente Resolución, al Subsistema SIVICAP y al SUI, para conocimiento del Instituto Nacional de Salud y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, (...).”*

A su vez, los artículos 6.4.3.6, 6.4.3.7 y 6.4.3.8 de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010 establecen que los prestadores deben reportar al SUI las actas de concertación, actualización de la concertación y recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo.

Consultado el SUI, se encontró que el prestador reportó acta de concertación de siete puntos y lugares de muestreo el día 11 de mayo de 2008, así mismo reportó acta de concertación del 11 de marzo de 2014, en la cual se establecieron seis puntos y

lugares de muestreo. No obstante, no ha reportado el acta de recibo a conformidad, por lo que debe proceder con su reporte de forma inmediata.

**Muestras de control de calidad del agua:** Consultado el SUI se encontró que el prestador tiene en estado “Pendiente” el formatos “CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 1” para el años 2013. Para el año 2014 no ha reportado información, situación que limita el seguimiento al comportamiento del indicador, por lo que debe proceder al reporte de forma inmediata de la información al SUI.

**Información de vigilancia de calidad del agua:** Consultada la información que reposa en la sábana del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable (SIVICAP) se encontró que el prestador presentó los siguientes resultados de las muestras de vigilancia para los años 2013 y 2014:

Tabla No. 8: IRCA 2013-2014.

2013		2014	
MES	NIVEL DE RIESGO	MES	NIVEL DE RIESGO
Enero	-----	Enero	-----
Febrero	-----	Febrero	-----
Marzo	Sin riesgo (0)	Marzo	Sin riesgo (0)
Abril	-----	Abril	-----
Mayo	Sin riesgo (0)	Mayo	Sin riesgo (0)
Junio	Medio (18,4)	Junio	Sin riesgo (0)
Julio	Sin riesgo (0)	Julio	Sin riesgo (0)
Agosto	-----	Agosto	-----
Septiembre	-----	Septiembre	Sin riesgo (0)
Octubre	-----	Octubre	Sin riesgo (0)
Noviembre	Sin riesgo (0)	Noviembre	Sin riesgo (0)
Diciembre	Sin riesgo (0)	Diciembre	-----

Fuente: Información suministrada por el Instituto Nacional de Salud (INS) – Ajustado por la SSPD

En esta información se logra evidenciar que para el año 2013 de los seis meses monitoreados por la Autoridad Sanitaria, en un mes se suministró agua no apta para consumo humano. Para el año 2014, para los siete meses monitoreados por la Autoridad Sanitaria se suministró agua apta para consumo humano.

Al realizar la comparación del comportamiento del IRCA entre las vigencias 2013 y 2014, se observa que este tuvo un mejor desempeño en el mes de junio del 2014 en donde paso de estar en riesgo medio a sin riesgo.

### 3.1.3. Vulnerabilidad del servicio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. Una vez consultado el reporte de vulnerabilidad de acueducto, se encontró que el prestador realizó el cargue de dicha información para los años 2013 y 2014, reportando que no se han presentado eventos que hayan afectado la infraestructura de acueducto.

## 3.2. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

### 3.2.1. Generalidades:

**Área de prestación:** La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Tuta presta el servicio público de alcantarillado en la zona urbana del municipio Tuta, Boyacá.

**No. de suscriptores:** Consultado el SUI se encontró que con corte al mes de diciembre de 2013 y 2014 el prestador reportó 652 y 672 suscriptores respectivamente.

**Cobertura:** De acuerdo con la información contenida en el informe de visita del 9 de abril de 2013 e informada por el prestador, la cobertura del servicio público de acueducto es del 94%.

### **3.2.2. Descripción del sistema:**

**Recolección y transporte:** De acuerdo con la información contenida en el informe de visita del 9 de abril de 2013, el alcantarillado es de tipo combinado, donde el 20% está construido en GRES, el 80% está en asbesto cemento.

### **Tratamiento y disposición final:**

El artículo 2.2.3.2.21.4 “*Sistema de alcantarillado y tratamiento de residuos líquidos*” del Decreto 1076 de 2015 establece que “*En todo sistema de alcantarillado se deberán someter los residuos líquidos a un tratamiento que garantice la conservación de las características de la corriente receptora con relación la clasificación a que refiere el artículo 2.2.3.2.20.1 el presente Decreto*”.

No obstante lo anterior, se aclara que estos aspectos son competencia de la Autoridad Ambiental Competente y están relacionados con el plan de saneamiento y manejo vertimientos (PSMV) y/o permisos de vertimientos respectivo, cuya evaluación y seguimiento están a cargo de dicha autoridad; sin embargo, los prestadores deben cumplir la normativa ambiental y contar con los permisos ambientales que su actividad requiera, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.1.3.3.1.41 del Decreto 1077 de 2015.

De acuerdo con la información contenida en el informe de visita del 9 de abril de 2013, el municipio no cuenta con sistema de tratamiento de las aguas residuales. Tiene dos vertimientos puntuales descargados en una fuente de tipo superficial denominada el “Río Tuta”.

Por lo descrito, el prestador debe informar a la Superservicios, lo relacionado con la gestión y manejo de las aguas residuales del municipio, así como de los proyectos para su tratamiento.

**PSMV y permiso de vertimientos:** El artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015 establece:

*“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.18. Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliaria de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con Plan de Saneamiento y Manejo Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (...)” (Subrayado fuera de texto)*

Mediante radicado SSPD 20155290266082 del 13 de mayo de 2015 CORPOBOYACÁ informó que el municipio de Tuta, Boyacá tiene PSMV aprobado mediante Resolución No. 1588 del 18 de junio de 2010, con una vigencia de 10 años, trámite que se adelanta en el expediente No. OOPV-0004/04.

### **3.2.3. Vulnerabilidad del servicio:**

De acuerdo con el artículo 7.4.1.31 y 7.4.1.32 del anexo de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. Consultado el reporte de vulnerabilidad de alcantarillado, se encontró que el prestador reportó que en los años 2013 y 2014 no se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio mencionado.

## **3.3. SERVICIO DE ASEO**

### **3.3.1. Generalidades:**

**Área de prestación:** La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Tuta presta el servicio público de aseo en el área urbana y rural del municipio de Tuta, Boyacá.

**No. total de suscriptores:** Consultado el SUI se encontró que con corte a diciembre de 2013 y 2014 el prestador reportó 687 y 694 suscriptores respectivamente. En la visita del 9 de abril de 2013 se informó que tiene 661 suscriptores, de los cuales 63 son suscriptores en el área rural ya que están en la ruta del recorrido del carro de recolección al sitio de disposición final.

**Barrido y limpieza de áreas públicas:** El artículo 2.3.2.2.4.51 “*Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas.*” del Decreto 1077 de 2015 establece: “*Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte*”.

Verificado el SUI, se evidenció que el prestador no ha reportado información al respecto, situación que limita las funciones de la Superservicios, por lo cual, debe proceder a su reporte de forma inmediata.

### **3.3.2. Descripción de las actividades realizadas:**

#### **Recolección, transporte y disposición.**

##### **Toneladas de barrido, recolección, transporte y dispuesta:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final.

Consultado el SUI, se encontró que el prestador reportó información relacionada con las toneladas de barrido, recolección, transporte y dispuesta en el siguiente link <http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase tec 087> para los años 2013 y 2014.

Tabla No. 9: Toneladas de barrido, recolección, transporte y dispuesta años 2013 – 2014.

Año	Periodo	Toneladas barrido recogidas zona urbana	Toneladas barrido recogidas zona rural	Toneladas barrido dispuestas provenientes zona urbana	Toneladas barrido dispuestas provenientes zona rural	Toneladas servicio ordinario zona urbana	Toneladas servicio ordinario zona rural	Total toneladas dispuestas
2013	1	3,64	0	3,64	0	46	0	46
2013	2	2,79	0	2,79	0	35,17	0	35,17
2013	3	3,04	0	3,04	0	38,56	0	38,56
2013	4	3,49	0	3,49	0	43,82	0	43,82
2013	5	2,83	0	2,83	0	35,79	0	35,79
2013	6	1,67	0	1,67	0	21,03	0	21,03
2013	7	2,79	0	2,79	0	35,32	0	35,32
2013	8	1,69	0	1,69	0	21,37	0	21,37
2013	9	2,64	0	2,64	0	33,65	0	33,65
2013	10	3,23	0	3,23	0	40,93	0	40,93
2013	11	3,1	0	3,1	0	39,6	0	39,6
2013	12	3,67	0	3,67	0	45,91	0	45,91
<b>TOTAL 2013</b>		<b>34,58</b>	<b>0</b>	<b>34,58</b>	<b>0</b>	<b>437,15</b>	<b>0</b>	<b>437,15</b>
2014	1	6	0	6	0	41,19	0	41,19
2014	2	5,8	0	5,8	0	38,82	0	38,82
2014	3	6	0	6	0	43,13	0	43,13
2014	4	5,4	0	5,4	0	36,29	0	36,29
2014	5	4,4	0	4,4	0	43,5	0	43,5
2014	6	3	0	3	0	36,84	0	36,84
2014	7	2,4	0	2,4	0	45,83	0	45,83
2014	8	2,3	0	2,3	0	33,56	0	33,56
2014	9	2,4	0	2,4	0	23	0	23
2014	10	2	0	2	0	25,4	0	25,4
2014	11	2	0	2	0	15,03	0	15,03
2014	12	2	0	2	0	25,4	0	25,4
<b>TOTAL 2014</b>		<b>43,7</b>	<b>0</b>	<b>43,7</b>	<b>0</b>	<b>407,99</b>	<b>0</b>	<b>407,99</b>

Fuente: SUI al 2 de noviembre de 2015.

De la tabla anterior, se evidencia una disminución en las toneladas de residuos dispuestas para el año 2014, representadas en 29,16 toneladas. Así mismo, se tiene que los datos no son consistentes toda vez que se presta el servicio de recolección a 63 suscriptores del área rural, sin embargo, no reportó datos para "Toneladas servicio ordinario zona rural".

La situación anterior limita las acciones de la Superservicios al no contar con la información actualizada y real, por lo cual, el prestador debe adoptar las medidas de forma inmediata para subsanar lo descrito.

#### Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP):

Verificado el formulario denominado "Áreas de prestación del servicio" en el link: ([http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase\\_com\\_144](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144)), se encontró que el prestador posee un número NUAP activo, que se muestra a continuación.

Tabla No. 10: Áreas de prestación del servicio - NUAP.

AREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO (NUAP)									
Departamento								BOYACA	
Municipio								TUTA	
Id Empresa	Empresa	NUAP	Nombre del area de prestación del servicio	Estado	Fecha en que adquirió el estado	Estado Envío	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
4930	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA	5922	MUNICIPIO DE TUTA	1-Activo	02/06/2005	R	BOYACA	TUTA	2008-07-24
4930	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA	5983	TUTA	1-Activo	02/06/2005	R	BOYACA	TUTA	2008-07-27

Fuente: SUI al 2 de noviembre de 2015.

**Vehículo de recolección:** De conformidad con el artículo 8.4.1.10 de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010, los prestadores deben registrar los vehículos con los que cuenta para realizar la actividad de recolección y transporte.

A su vez, el artículo 2.3.2.2.2.3.36<sup>3</sup> del Decreto 1077 de 2015 establece las características que deben cumplir los vehículos para la recolección y transporte de residuos sólidos, entre las cuales se encuentran: deben ser motorizados, estar claramente identificados, la salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima, contar con sistema de detención de emergencia para el sistema de la caja de compactación, contar con mecanismo de protección contra fuga de lixiviados, tener superficies antideslizantes y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura, ajustarse a las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios, entre otros aspectos.

De acuerdo con lo indicado en el informe de visita del 9 de abril de 2013, se tiene un compactador que es de propiedad del municipio, modelo 2005 y con capacidad de 3 toneladas. El mantenimiento preventivo se realiza cada cuatro meses, el cual consiste en el cambio de aceite.

Verificado el SUI se estableció que el prestador registró la información de dos vehículos empleados para efectuar estas actividades como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 11: Características vehículo de recolección.

Placa	Marca	Capacidad (Yd3)	Capacidad (Toneladas)	Numero de ejes	Modelo	Tipo de Vehículo	Fecha de entrada en operación del vehículo	Tipo de uso del vehículo	Actividad desarrollada por el vehículo	Estado	Corrección de fecha en que adquirió el estado
NOI 48	Mercedes Benz	6	ND	2	1980	Compactador	ND	ND	ND	En Operación	23-AUG-14
OEO193	Chevrolet	3.5	ND	2	2005	ND	ND	ND	ND	En Operación	25-FEB-09

Fuente: SUI al 2 de noviembre de 2015.

De la tabla anterior, se tiene que el prestador no reportó información relacionada con la capacidad (toneladas), tipo (Placa OEO193), fecha de entrada en operación y actividad desarrollada por el vehículo, situación que debe ser subsanada.

En tal sentido, el prestador debe aclarar lo relacionado con los vehículos que utiliza para la recolección de residuos, toda vez que la información suministrada en la visita y la reportada al SUI es diferente, así mismo, debe informar a la Entidad el estado actual de los vehículos utilizados para la recolección de residuos sólidos en el municipio.

<sup>3</sup> Anterior artículo 37 del Decreto 2981 de 2013.

**Frecuencia de recolección:** El párrafo del artículo 2.3.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015 establece que la frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.

De acuerdo con lo indicado en el informe de visita del 9 de abril de 2013, la recolección de residuos se realiza en la zona urbana y a las viviendas que se encuentran en el recorrido a sitio de disposición final, pertenecientes al sector rural del municipio. En cumplimiento con la normatividad citada el prestador realiza la recolección con una frecuencia de tres días a la semana, lunes, miércoles y sábado, en el horario de 7:00 am a 12:00 m, de las cuales llevan registro de las actividades diarias. Cuentan con dos operarios de recolección (el conductor también realiza las labores de recolección). En la visita se evidenció el plano de recorrido para la recolección. Solo se tiene una ruta establecida dado que el recorrido es siempre el mismo durante los días de recolección.

**Barrido y Limpieza de áreas públicas:** El artículo 52 del decreto 2981 del 2013, establece *“Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.”* En cumplimiento con ésta obligación el prestador indicó la visita del 9 de abril de 2013, que la actividad la realizan únicamente en el casco urbano. En las calles no pavimentadas realizan despapeleo.

El barrido se realiza de lunes a sábado de 6:00 am a 3:00 pm, para lo cual cuentan con dos operarios distintos a los operadores de recolección, no obstante estos últimos apoyan la actividad principalmente los días lunes, ya que el domingo es día de mercado y los residuos generados aumentan.

**Aprovechamiento:** Según la última actualización aprobada con el imprimible No. 2013124930310085 del 26 de diciembre de 2013, el prestador no tiene inscrita la actividad de aprovechamiento. En el informe de visita del 9 de abril de 2013 se indicó:

*“Aprovechamiento: Pese a que la actividad la tienen inscrita en el RUPS, no la están desarrollando, informaron que la contaban con una planta de compostaje pero que esta no está en funcionamiento actualmente y que todos los residuos son llevados al Relleno”.*

En tal sentido, el prestador debe informar el estado actual técnico operativo de la planta de compostaje, indicando a su vez, nombre del operador actual y la fecha de inicio. En caso que no esté en estado operativo, indicar las causas y las acciones para ponerla en marcha.

**Número Único de Sitio de Disposición Final (NUSD):** Consultado el link [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase\\_com\\_137](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_137), se encontró que el prestador no ha reportado información al SUI respecto al NUSD.

### **3.4. Plan de Emergencias y Contingencias (PDC)**

El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”.*

Por su parte el artículo 201 de la mencionada Resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”.*

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que:

*“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.*

A solicitud de la Superservicios, el prestador remitió el plan de contingencia disminución de los riesgos sobre la calidad del agua para consumo humano con los radicados SSPD 20125290220642 del 8 de mayo 2012, 20125290595912 del 28 de noviembre de 2012 y 20135290040362 del 31 de enero de 2013, atendidos mediante las comunicaciones SSPD 20124600787391 del 17 de octubre de 2012, 20124600942111 del 5 de diciembre de 2012 y 20134600173401 del 1 de abril de 2013.

No obstante lo anterior, es importante que el prestador actualice su plan de emergencias y contingencias de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0154 de 2014 e incorpore la terminología y conceptos presentados en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012; e incluya en el documento los servicios públicos de alcantarillado y aseo.

#### 4. ASPECTOS COMERCIALES

##### 4.1. Suscriptores

La Resolución SSPD 20101300048765 de 2010 establece que los prestadores de servicios públicos deben reportar al SUI la información de los suscriptores. Consultado el aplicativo, se evidenció que reportó información de suscriptores para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para los años 2013 y 2014, como se presenta en la Tabla No. 12.

Tabla No 12: Suscriptores para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo años 2013-2014

Servicio	Año	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Comercial	Industrial	Oficial	Rangos 1 y 2	Total Suscriptores
Acueducto	2013	73	846	20	0	0	0	7	0	19	----	965
	2014	78	871	22	0	0	0	5	0	21	----	997
Alcantarillado	2013	57	553	16	0	0	0	7	0	19	----	652
	2014	57	573	16	0	0	0	5	0	21	----	672
Aseo	2013	54	589	18	0	0	0	---	---	---	33	694
	2014	54	589	11	0	0	0	---	---	---	33	687

Fuente: SUI al 2 de noviembre de 2015.

De la tabla anterior, se tiene que los suscriptores de alcantarillado y aseo son menores respecto a los del servicio de acueducto, por lo cual debe indicar las acciones a realizar para que estos cuenten con el servicio público de alcantarillado. Para el caso del servicio de aseo, debe informar las razones por las cuales se presenta esta situación y las acciones adelantadas para que cuenten con el servicio, toda vez que el hecho de que no cuenten con este servicio, puede generar puntos críticos de acumulación de residuos, botaderos a cielo abierto, afectación a la salud de la población, al ambiente, entre otros aspectos.

#### 4.2. Peticiones, quejas y reclamos

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.3.2.1, 7.3.2.1 y 8.3.2.1 de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010, los prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos (PQR) atendidas por la persona prestadora; al respecto fue posible establecer que el prestador no ha reportado la información de PQR para el año 2014 correspondientes a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de los formatos “Formato reclamaciones y peticiones acueducto”, “Formato reclamaciones y peticiones alcantarillado” y “Formato reclamaciones y peticiones aseo”.

La situación anterior no permite a la Superservicios adelantar seguimiento sobre este componente, por lo que debe reportarla de forma inmediata al SUI. Adicionalmente, se le recuerda que debe contar y llevar un registro de PQR actualizado en cumplimiento del artículo 153 de la Ley 142 de 1994.

#### 4.3. Consumos facturados

De acuerdo con lo establecido por el capítulo 6 de la de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010, los prestadores deben reportar información relacionada con los consumos facturados.

Consultado el SUI en el tópicó “*acueducto/Comercial/Consumos Facturados en m<sup>3</sup> Por Municipio*”, en el link [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu\\_com\\_107](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_com_107), se encontró que el prestador reportó información acerca de los consumos facturados en m<sup>3</sup> para las vigencias 2013 y 2014, la cual se presenta en la siguiente tabla.

Tabla No. 13: Consumos facturados (m<sup>3</sup>) años 2013 – 2014.

Año	Periodo	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Total Residencial	Comercial	Oficial	Total No Residencial	Total Consumos Facturados
2013	Enero	1.032	12.170	364	0	0	0	13.566	323	831	1.154	14.720
2013	Febrero	603	8.876	197	0	0	0	9.676	162	668	830	10.506
2013	Marzo	739	9.997	229	0	0	0	10.965	123	823	946	11.911
2013	Abril	867	10.469	319	0	0	0	11.655	213	1.039	1.252	12.907
2013	Mayo	726	10.302	310	0	0	0	11.338	153	776	929	12.267
2013	Junio	748	10.186	328	0	0	0	11.262	113	829	942	12.204
2013	Julio	1.025	11.553	342	0	0	0	12.920	246	868	1.114	14.034
2013	Agosto	843	10.533	294	0	0	0	11.670	171	889	1.060	12.730
2013	Septiembre	691	10.486	314	0	0	0	11.491	167	1.224	1.391	12.882
2013	Octubre	927	10.958	314	0	0	0	12.199	215	1.524	1.739	13.938
2013	Noviembre	665	9.052	269	0	0	0	9.986	196	920	1.116	11.102
2013	Diciembre	855	10.942	352	0	0	0	12.149	155	458	613	12.762
<b>2013</b>	<b>Semestre 1</b>	<b>4.715</b>	<b>62.000</b>	<b>1.747</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>68.462</b>	<b>1.087</b>	<b>4.966</b>	<b>6.053</b>	<b>74.515</b>
<b>2013</b>	<b>Semestre 2</b>	<b>5.006</b>	<b>63.524</b>	<b>1.885</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>70.415</b>	<b>1.150</b>	<b>5.883</b>	<b>7.033</b>	<b>77.448</b>
<b>2013</b>	<b>Anual</b>	<b>9.721</b>	<b>125.524</b>	<b>3.632</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>138.877</b>	<b>2.237</b>	<b>10.849</b>	<b>13.086</b>	<b>151.963</b>
2014	Enero	1.005	12.867	431	0	0	0	14.303	314	836	1.150	15.453
2014	Febrero	917	10.869	303	0	0	0	12.089	246	1.402	1.648	13.737
2014	Marzo	796	10.818	344	0	0	0	11.958	239	1.555	1.794	13.752

Año	Periodo	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Total Residencial	Comercial	Oficial	Total No Residencial	Total Consumos Facturados
2014	Abril	997	12.062	631	0	0	0	13.690	253	1.390	1.643	15.333
2014	Mayo	770	9.244	463	0	0	0	10.477	258	1.078	1.336	11.813
2014	Junio	914	10.186	486	0	0	0	11.586	113	692	805	12.391
2014	Julio	942	12.621	413	0	0	0	13.976	266	1.055	1.321	15.297
2014	Agosto	771	11.173	442	0	0	0	12.386	162	1.058	1.220	13.606
2014	Septiembre	789	10.800	495	0	0	0	12.084	106	1.362	1.468	13.552
2014	Octubre	662	9.897	407	0	0	0	10.966	168	1.354	1.522	12.488
2014	Noviembre	742	9.469	395	0	0	0	10.606	136	1.326	1.462	12.068
2014	Diciembre	930	11.651	409	0	0	0	12.990	254	854	1.108	14.098
2014	Semestre 1	5.399	66.046	2.658	0	0	0	74.103	1.423	6.953	8.376	82.479
2014	Semestre 2	4.836	65.611	2.561	0	0	0	73.008	1.092	7.009	8.101	81.109
2014	Anual	10.235	131.657	5.219	0	0	0	147.111	2.515	13.962	16.477	163.588

Fuente: SUI al 2 de noviembre de 2015.

Al comparar los consumos totales facturados anuales agregados para las vigencias 2013 y 2014 se presentó un incremento de 11.625 m<sup>3</sup>, sin embargo, no fue posible comparar los valores de agua facturada con los m<sup>3</sup> producidos para determinar las pérdidas de agua o el agua dejada de facturar, ya que no ha reportado los valores de m<sup>3</sup> producidos para los años de estudio, situación que limita la funciones de la Entidad, ya que no permite realizar seguimiento al comportamiento de los m<sup>3</sup> producidos y facturados, que están asociados a las pérdidas de agua comerciales y/o técnicas, por lo que el prestador debe adelantar las acciones respectivas, que subsanen de forma INMEDIATA este aspecto.

## 5. Estudios tarifarios

### 5.1. Acueducto y alcantarillado

La UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA, reportó su estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado al SUI-MOVET el día 4 de enero de 2018, atendiendo las instrucciones impartidas por las Circulares SSPD-CRA 004 y 005 de 2006 para que las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado reportaran los resultados de la aplicación de la metodología tarifaria (Resolución CRA 287 de 2004) al SUI a través del Módulo de Verificación de estudio de costos y tarifas (MOVET). La empresa realizó un estudio de costos con año base 2005 para empresas con menos de 2500 suscriptores.

#### Estudio de Costos:

- **CMAac:** Presenta un Total de Gastos Administrativos de \$8.929.932 y unos suscriptores de 678, para un CMAac de \$2.326,70 a pesos de dic de 2005.
- **CMAal:** Presenta un Total de Gastos Administrativos de \$18.112.828 y unos suscriptores de 449, para un CMAal de \$1.505.72 a pesos de dic de 2005.
- **CMOac:** Presenta un Total de Gastos Administrativos de \$27.943.840.66 y Apac de 87091 m<sup>3</sup> para el año base 2005, un CMOac de \$320,86 a pesos de dic de 2005.
- **CMOal:** El prestador estimó un 40% del costo de CMAac, obteniendo como resultado \$128,34
- **CMIac:** El prestador no calculó este componente tarifario.

- **CMIal:** El prestador no calculó este componente tarifario
- **CMTac:** Se presenta un CMTac de 2,27 m3
- **CMTal:** Se presenta un CMTal de 30,31 m3

**MOVET:**

- **CMAac:** Dado la información cargada por el prestador en el aplicativo MOVET se obtuvo un CMA de \$5.983,00 a pesos de dic de 2005, presentándose una diferencia de \$3656.30
- **CMAal:** Dado la información cargada por el prestador en el aplicativo MOVET se obtuvo un CMA de \$1.004,00 a pesos de dic de 2005, presentándose una diferencia de \$501.72
- **CMO:** Revisado el aplicativo MOVET en el módulo CMO se halló el siguiente comunicado: *“No se pueden realizar cálculos del CMOc. Debido a que no hay sistemas ingresados para esta empresa.”*
- **CMIac:** Revisado el aplicativo MOVET se constató que no información reportada por el prestador.
- **CMIal:** Revisado el aplicativo MOVET se constató que no información reportada por el prestador.
- **CMTac:** Se presenta un CMTac de 0.76 m3, el cual no es consecuente con el registrado en el estudio de costos y tarifas.
- **CMTal:** Se presenta un CMTal de \$0,00 m3, el cual no es consecuente con el registrado en el estudio de costos y tarifas. (30.31.m3)
- **Costos de referencia \$Junio/2012**

Tabla No. 14: Información tarifaria.

COSTOS DE REFERENCIA	RESOLUCION No. 001 de 15 de JUNIO DE 2012		ESTUDIO DE COSTOS \$JUNIO DE 2012		DIFERENCIA	
	(A)		(B)		(A - B)	
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
<b>CMA</b>	2.920,00	1.890,00	3.080,60	1.993,60	-161	-104
<b>CMO</b>	406,00	199,00	427,83	211,26	-22	-12

Fuente: Estudio de Costos y Tarifas

La Tabla No. 14, muestra que el prestador aprobó costos menores a los resultantes calculados en el estudio de costos y tarifas.

- **Tarifas aplicadas**

**Actualización de tarifas:**

Desde la aprobación de la Resolución No. 001 de 15 de junio de 2012, la variación del IPC se acumuló por encima del 3% en los meses de marzo de 2014 y febrero de 2015. Con base en ello, a continuación se relacionan las tarifas que pudo haber cobrado el prestador entre cada periodo en que se acumuló el IPC por encima del 3%, y se comparan con las tarifas aplicadas, teniendo en cuenta facturas reportadas al SUI.

Tabla No. 15: Facturación acueducto y alcantarillado.

			FACTURAS				RESOLUCION No. 001 de 15 de JUNIO DE 2012				DIFERENCIAS			
			(A)				(B)				(A-B)			
			ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
AÑO	MES	No. Factura Tarifa de Referencia	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT
2012	Julio						2.920,00	406,00	1.890,00	199,00				
	Agosto						2.920,00	406,00	1.890,00	199,00				
	Septiembre						2.920,00	406,00	1.890,00	199,00				
	Octubre						2.920,00	406,00	1.890,00	199,00				
	Noviembre						2.920,00	406,00	1.890,00	199,00				
	Diciembre						2.920,00	406,00	1.890,00	199,00				
2013	Enero						2.920,00	406,00	1.890,00	199,00				
	Febrero						2.920,00	406,00	1.890,00	199,00				
	Marzo						2.920,00	406,00	1.890,00	199,00				
	Abril						2.920,00	406,00	1.890,00	199,00				
	Mayo						2.920,00	406,00	1.890,00	199,00				
	Junio						2.920,00	406,00	1.890,00	199,00				
	Julio						2.920,00	406,00	1.890,00	199,00				
	Agosto						2.920,00	406,00	1.890,00	199,00				
	Septiembre						2.920,00	406,00	1.890,00	199,00				
	Octubre						2.920,00	406,00	1.890,00	199,00				
	Noviembre						2.920,00	406,00	1.890,00	199,00				
	Diciembre						2.920,00	406,00	1.890,00	199,00				
2014	Enero						2.920,00	406,00	1.890,00	199,00				
	Febrero						2.920,00	406,00	1.890,00	199,00				
	Marzo	52998	2.991,50	415,48	1.936,00	204,02	3.035,15	422,01	1.964,53	206,85	-43,65	-6,53	-28,53	-2,83
	Abril						3.035,15	422,01	1.964,53	206,85				
	Mayo						3.035,15	422,01	1.964,53	206,85				
	Junio						3.035,15	422,01	1.964,53	206,85				
	Julio						3.035,15	422,01	1.964,53	206,85				
	Agosto						3.035,15	422,01	1.964,53	206,85				
	Septiembre						3.035,15	422,01	1.964,53	206,85				
	Octubre						3.035,15	422,01	1.964,53	206,85				
	Noviembre						3.035,15	422,01	1.964,53	206,85				
	Diciembre						3.035,15	422,01	1.964,53	206,85				
2015	Enero						3.035,15	422,01	1.964,53	206,85				
	Febrero	72169	2.990,00	416,00	1.936,00	204,02	3.155,03	438,68	2.042,12	215,02	-165,03	-22,68	-106,12	-11,00
	Marzo						3.155,03	438,68	2.042,12	215,02				
	Abril						3.155,03	438,68	2.042,12	215,02				
	Mayo						3.155,03	438,68	2.042,12	215,02				
	Junio						3.155,03	438,68	2.042,12	215,02				

Fuente: Facturas y Cálculos SSPD

De la tabla No. 15 se concluye que el prestador aplicó tarifas por debajo de lo aprobado en la Resolución No. 001 de 15 de junio de 2012.

- **Subsidios y Contribuciones**

A continuación se muestran los porcentajes de subsidios y contribuciones aprobados por el Concejo Municipal de Tuta para la vigencia 2013. (Ac. 004 de febrero de 2014)

Tabla No. 16: Aplicación de subsidios – contribuciones.

AÑO	Periodo Facturado	FACTURAS	Estrato / Uso	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		SUBSIDIOS		SUBSIDIOS	
				Tarifa Cargo Fijo usuario/mes	Tarifa Consumo Basico usuario/mes (\$/m3)	Tarifa Consumo Complementario usuario/mes (\$/m3)	Tarifa Consumo Suntuario usuario/mes (\$/m3)	Cargo Fijo usuario/mes	Tarifa Consumo Básico usuario/me s (\$/m3)	Tarifa Consumo Complemen tario usuario/me s (\$/m3)	Tarifa Consumo Suntuario usuario/me s (\$/m3)
2013	Enero		1								
	Enero	32299	2	2.920,00	405,58	1.889,00	199,16	0%	0%	0%	0%
	Enero		3								
	Enero		Industrial								
	Enero		Oficial	2.920,00	406,00	1.890,00	199,00	0%	0%	0%	0%
	Junio		1								
	Junio	38548	2	2.920,00	405,58	1.890,00	199,16	0%	0%	0%	0%
	Junio		3								
	Junio		Industrial								
	Junio		Oficial	2.920,00	406,00	1.890,00	199,00	0%	0%	0%	0%
	Diciembre		1								
	Diciembre	49344	2	2.991,50	415,48	1936,00	204,02	2%	2%	2%	3%
	Diciembre		3								
	Diciembre		Industrial								
	Diciembre		Comercial								
	Diciembre		Oficial	2.920,00	406,00	1.890,00	199,00	0%	0%	0%	0%
2014	Enero		1								
	Enero	50128	2	2.991,50	415,48	1936,00	204,02	2%	2%	2%	3%
	Enero		3								
	Enero		Industrial								
	Enero		Comercial								
	Enero		Oficial	2.920,00	406,00	1.890,00	199,00	0%	0%	0%	0%
	Junio		1								
	Junio	58987	2	2.990,94	416,00	1936,00	204,02	2%	2%	2%	3%
	Junio		3								
	Junio		Industrial								
	Junio		Comercial								
	Junio		Oficial	2.920,00	406,00	1.890,00	199,00	-2%	-2%	-2%	-2%
	Diciembre		1								
	Diciembre	68352	2	2.990,94	416,00	1936,00	204,02	2%	2%	2%	3%
	Diciembre		3								
	Diciembre		Industrial								
Diciembre		Comercial									
Diciembre		Oficial	2.920,00	406,00	1.890,00	199,00	0%	0%	0%	0%	
2015	Enero		1								
	Enero	71185	2	2.990,94	416,00	1936,00	204,02	2%	2%	2%	3%
	Enero		3								
	Enero		Industrial								
	Enero		Comercial								
	Enero		Oficial	2.920,00	406,00	1.890,00	199,00	0%	0%	0%	0%

Fuente: Facturas y Cálculos SSPD

Tomando como referencias las facturas en PDF cargadas por el prestador al Sistema Único de Información- SUI, se constató que no aplica los porcentajes de subsidios aprobados por el Concejo del Municipio de Tuta (Acuerdo 004 de 28 de febrero de 2014) ni los porcentajes aprobados en la Ley 1450 de 2011, es importante señalar que la empresa solo reporta las facturas en PDF del estrato No. 2.

El Concejo del Municipio de Tuta mediante Acuerdo 004 de 28 de febrero de 2014, aprobó subsidios al estrato 2 en un 35% el cual no es consecuente con el dato arrojado por las facturas. (2%).

La empresa no reporta el acuerdo del concejo donde se aprueban los porcentajes de subsidios y contribuciones de la vigencia 2013.

## 5.2. Aseo

Mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 se estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación para el servicio de aseo, por tal motivo es una obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI- acerca de la información tarifaria, financiera y contable de la persona prestadora que esta Entidad requiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que esta Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional.

Por lo anterior, las Circulares Conjuntas SSPD CRA No. 006 y 003 de 2006, establecen el proceso de reporte de información a esta Entidad para la aplicación de la metodología tarifaria del servicio de aseo definida en la Resoluciones mencionadas anteriormente.

Una vez verificadas las bases de información, se pudo constatar que el prestador UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA - ID 4930, certificó al SUI el Soporte del Estudio de Costos (Formato PDF), de igual forma se pudo evidenciar que existe reporte de los formatos TARIFAS APLICADAS ASEO y FACTURACION COMERCIAL ASEO, a continuación se presenta estado de cargue de tarifas:

Tabla No. 17: Estado de Cargue Formato Tarifas Aplicadas Aseo

AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Tdi)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCION Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACION Y MANEJO DE RECUADO (TFR)	FACTOR DE SUSIDIO O CONTRIBUCION	TARIFA FINAL (TI)
2013	ENERO A DICIEMBRE	01 Bajo-Bajo	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó
		02 Bajo	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó
		03 Medio-Bajo	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó
		10 Industrial	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó
		11 Comercial	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó
		12 Oficial	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó

AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Tdi)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCION Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACION Y MANEJO DE RECUADO (TFR)	FACTOR DE SUSIDIO O CONTRIBUCION	TARIFA FINAL (TI)
2014	ENERO A SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE	01 Bajo-Bajo	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó
		02 Bajo	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó
		03 Medio-Bajo	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó
		10 Industrial	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó
		11 Comercial	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó
		12 Oficial	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó	Reportó
2014	OCTUBRE Y DICIEMBRE	01 Bajo-Bajo	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó
		02 Bajo	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó
		03 Medio-Bajo	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó
		10 Industrial	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó
		11 Comercial	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó
		12 Oficial	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó

Fuente: SUI

Tabla No. 18: Información Reportada Tarifas Aplicadas Aseo

AÑO	PERIODO	ESTRATO	TDI	TBL	TRT	TTE	TDT	TFR	SUBS	TI
2013	Enero	01 Bajo-Bajo	0,05	1363	2021	0	1385	1356	-0,65	3981
2013	Enero	03 Medio-Bajo	0,05	1363	1949	0	1336	1306	-0,15	919
2013	Enero	12 Oficial	0,54	1363	1949	0	1336	1306	0,3	7963
2013	Enero	11 Comercial	0,18	1363	1949	0	1336	1306	0,5	9188
2013	Enero	02 Bajo	0,05	1363	1949	0	1336	1306	-0,4	2450
2013	Febrero	03 Medio-Bajo	0,05	1363	1949	0	1336	1306	-0,15	919
2013	Febrero	02 Bajo	0,05	1363	1949	0	1336	1306	-0,4	2450
2013	Febrero	01 Bajo-Bajo	0,05	1363	2021	0	1385	1356	-0,65	3981
2013	Febrero	11 Comercial	0,18	1363	1949	0	1336	1306	0,5	9188
2013	Febrero	12 Oficial	0,54	1363	1949	0	1336	1306	0,3	7963
2013	Marzo	02 Bajo	0,05	1363	1949	0	1336	1306	-0,4	2450
2013	Marzo	12 Oficial	0,45	1363	1949	0	1336	1306	0,3	7963
2013	Marzo	03 Medio-Bajo	0,05	1363	1949	0	1336	1306	-0,15	919
2013	Marzo	11 Comercial	0,15	1363	1949	0	1336	1306	0,5	9188
2013	Marzo	01 Bajo-Bajo	0,05	1363	2021	0	1385	1356	-0,65	3981
2013	Abril	02 Bajo	0,05	1363	1949	0	1336	1306	-0,4	2450
2013	Abril	11 Comercial	0,17	1363	1949	0	1336	1306	0,5	9188
2013	Abril	03 Medio-Bajo	0,05	1363	1949	0	1336	1306	-0,15	919
2013	Abril	01 Bajo-Bajo	0,05	1363	2021	0	1385	1356	-0,65	3981
2013	Abril	12 Oficial	0,51	1363	1949	0	1336	1306	0,3	7963
2013	Mayo	01 Bajo-Bajo	0,04	1363	2021	0	1385	1356	-0,65	3981
2013	Mayo	03 Medio-Bajo	0,04	1363	1949	0	1336	1306	-0,15	919

AÑO	PERIODO	ESTRATO	TDI	TBL	TRT	TTE	TDT	TFR	SUBS	TI
2013	Mayo	12 Oficial	0,42	1363	1949	0	1336	1306	0,3	7963
2013	Mayo	11 Comercial	0,14	1363	1949	0	1336	1306	0,5	9188
2013	Mayo	02 Bajo	0,04	1363	1949	0	1336	1306	-0,4	2450
2013	Junio	12 Oficial	0,24	1363	1949	0	1336	1306	0,3	7963
2013	Junio	01 Bajo-Bajo	0,02	1363	2021	0	1385	1356	-0,65	3981
2013	Junio	11 Comercial	0,08	1363	1949	0	1336	1306	0,5	9188
2013	Junio	03 Medio-Bajo	0,02	1363	1949	0	1336	1306	-0,15	919
2013	Junio	02 Bajo	0,02	1363	1949	0	1336	1306	-0,4	2450
2013	Julio	11 Comercial	0,14	1363	1949	0	1336	1306	0,5	9188
2013	Julio	03 Medio-Bajo	0,04	1363	1949	0	1336	1306	-0,15	919
2013	Julio	02 Bajo	0,04	1363	1949	0	1336	1306	-0,4	2450
2013	Julio	01 Bajo-Bajo	0,04	1363	2021	0	1385	1356	-0,65	3981
2013	Julio	12 Oficial	0,41	1363	1949	0	1336	1306	0,3	7963
2013	Agosto	03 Medio-Bajo	0,03	1363	1949	0	1336	1306	-0,15	919
2013	Agosto	12 Oficial	0,25	1363	1949	0	1336	1306	0,3	7963
2013	Agosto	11 Comercial	0,08	1363	1949	0	1336	1306	0,5	9188
2013	Agosto	01 Bajo-Bajo	0,03	1363	2021	0	1385	1356	-0,65	3981
2013	Agosto	02 Bajo	0,03	1363	1949	0	1336	1306	-0,4	2450
2013	Septiembre	12 Oficial	0,39	1363	1949	0	1336	1306	0,3	7963
2013	Septiembre	01 Bajo-Bajo	0,04	1363	2021	0	1385	1356	-0,65	3981
2013	Septiembre	02 Bajo	0,04	1363	1949	0	1336	1306	-0,4	2450
2013	Septiembre	11 Comercial	0,13	1363	1949	0	1336	1306	0,5	9188
2013	Septiembre	03 Medio-Bajo	0,04	1363	1949	0	1336	1306	-0,15	919
2013	Octubre	12 Oficial	0,48	1363	1949	0	1336	1306	0,3	7963
2013	Octubre	11 Comercial	0,16	1363	1949	0	1336	1306	0,5	9188
2013	Octubre	01 Bajo-Bajo	0,05	1363	2021	0	1385	1356	-0,65	3981
2013	Octubre	03 Medio-Bajo	0,05	1363	1949	0	1336	1306	-0,15	919
2013	Octubre	02 Bajo	0,05	1363	1949	0	1336	1306	-0,4	2450
2013	Noviembre	11 Comercial	0,15	1363	1949	0	1336	1306	0,5	9188
2013	Noviembre	02 Bajo	0,05	1363	1949	0	1336	1306	-0,4	2450
2013	Noviembre	01 Bajo-Bajo	0,05	1363	2021	0	1385	1356	-0,65	3981
2013	Noviembre	12 Oficial	0,46	1363	1949	0	1336	1306	0,3	7963
2013	Noviembre	03 Medio-Bajo	0,05	1363	1949	0	1336	1306	-0,15	919
2013	Diciembre	02 Bajo	0,05	1363	1949	0	1336	1306	-0,4	2450
2013	Diciembre	01 Bajo-Bajo	0,05	1363	2021	0	1385	1356	-0,65	3981
2013	Diciembre	03 Medio-Bajo	0,05	1363	1949	0	1336	1306	-0,15	919
2013	Diciembre	12 Oficial	0,54	1363	1949	0	1336	1306	0,3	7963
2013	Diciembre	11 Comercial	0,18	1363	1949	0	1336	1306	0,5	9188
2014	Enero	03 Medio-Bajo	0,87	1086	1611	0	1104	1079	-0,15	4146
2014	Enero	02 Bajo	28,39	1086	1611	0	1104	1079	-0,3	2928
2014	Enero	11 Comercial	1,07	1086	5087	0	3488	11178	0,3	16768
2014	Enero	01 Bajo-Bajo	2,60	1086	1611	0	1104	1079	-0,5	2440
2014	Enero	10 Industrial	0,53	1086	15099	0	10351	29320	0,6	43980
2014	Febrero	03 Medio-Bajo	0,85	1086	1611	0	1104	1079	-0,15	4146
2014	Febrero	01 Bajo-Bajo	2,54	1086	1611	0	1104	1079	-0,5	2440
2014	Febrero	10 Industrial	0,50	1086	15099	0	10351	29320	0,6	43980
2014	Febrero	02 Bajo	27,69	1086	1611	0	1104	1079	-0,3	2928
2014	Febrero	11 Comercial	1,04	1086	5087	0	3488	11178	0,3	16768
2014	Marzo	11 Comercial	1,09	1086	5087	0	3488	11178	0,3	16768

AÑO	PERIODO	ESTRATO	TDI	TBL	TRT	TTE	TDT	TFR	SUBS	TI
2014	Marzo	02 Bajo	29,21	1086	1611	0	1104	1079	-0,3	2928
2014	Marzo	10 Industrial	0,55	1086	15099	0	10351	29320	0,6	43980
2014	Marzo	03 Medio-Bajo	0,89	1086	1611	0	1104	1079	-0,15	4146
2014	Marzo	01 Bajo-Bajo	2,67	1086	1611	0	1104	1079	-0,5	2440
2014	Abril	11 Comercial	1,15	1086	5087	0	3488	11178	0,3	16768
2014	Abril	02 Bajo	30,80	1086	1611	0	1104	1079	-0,3	2928
2014	Abril	01 Bajo-Bajo	2,82	1086	1611	0	1104	1079	-0,5	2440
2014	Abril	10 Industrial	0,58	1086	15099	0	10351	29320	0,6	43980
2014	Abril	03 Medio-Bajo	0,94	1086	1611	0	1104	1079	-0,15	4146
2014	Mayo	10 Industrial	0,69	1086	15099	0	10351	29320	0,6	43980
2014	Mayo	01 Bajo-Bajo	3,38	1086	1611	0	1104	1079	-0,5	2440
2014	Mayo	03 Medio-Bajo	1,13	1086	1611	0	1104	1079	-0,15	4146
2014	Mayo	02 Bajo	36,92	1086	1611	0	1104	1079	-0,3	2928
2014	Mayo	11 Comercial	1,38	1086	5087	0	3488	11178	0,3	16768
2014	Junio	11 Comercial	1,17	1086	5087	0	3488	11178	0,3	16768
2014	Junio	01 Bajo-Bajo	2,87	1086	1611	0	1104	1079	-0,5	2440
2014	Junio	02 Bajo	31,27	1086	1611	0	1104	1079	-0,3	2928
2014	Junio	10 Industrial	0,58	1086	15099	0	10351	29320	0,6	43980
2014	Junio	03 Medio-Bajo	0,96	1086	1611	0	1104	1079	-0,15	4146
2014	Julio	11 Comercial	1,45	1086	5087	0	3488	11178	0,3	16768
2014	Julio	01 Bajo-Bajo	3,57	1086	1611	0	1104	1079	-0,5	2440
2014	Julio	03 Medio-Bajo	1,19	1086	1611	0	1104	1079	-0,15	4146
2014	Julio	10 Industrial	0,73	1086	15099	0	10351	29320	0,6	43980
2014	Julio	02 Bajo	38,90	1086	1611	0	1104	1079	-0,3	2928
2014	Agosto	10 Industrial	0,47	1086	15099	0	10351	29320	0,6	43980
2014	Agosto	01 Bajo-Bajo	2,30	1086	1611	0	1104	1079	-0,5	2440
2014	Agosto	03 Medio-Bajo	0,77	1086	1611	0	1104	1079	-0,15	4146
2014	Agosto	02 Bajo	25,09	1086	1611	0	1104	1079	-0,3	2928
2014	Agosto	11 Comercial	0,94	1086	5087	0	3488	11178	0,3	16768
2014	Septiembre	11 Comercial	0,65	1086	5087	0	3488	11178	0,3	16768
2014	Septiembre	02 Bajo	17,48	1086	1611	0	1104	1079	-0,3	2928
2014	Septiembre	03 Medio-Bajo	0,53	1086	1611	0	1104	1079	-0,15	4146
2014	Septiembre	10 Industrial	0,33	1086	15099	0	10351	29320	0,6	43980
2014	Septiembre	01 Bajo-Bajo	1,60	1086	1611	0	1104	1079	-0,5	2440
2014	Octubre	02 Bajo	0,00	1086	1611	0	1104	1079	-0,35	4880
2014	Octubre	01 Bajo-Bajo	0,00	1086	1611	0	1104	1079	-0,63	4880
2014	Octubre	10 Industrial	0,00	1086	15099	0	10351	2784	0,3	29320
2014	Octubre	03 Medio-Bajo	0,00	1086	1611	0	1104	1079	-0,15	4880
2014	Octubre	11 Comercial	0,00	1086	5087	0	3488	1518	0,5	11179
2014	Noviembre	11 Comercial	0,17	1086	5087	0	3488	11178	0,3	16768
2014	Noviembre	03 Medio-Bajo	0,14	1086	1611	0	1104	1079	-0,15	4146
2014	Noviembre	01 Bajo-Bajo	0,42	1086	1611	0	1104	1079	-0,5	2440
2014	Noviembre	10 Industrial	0,09	1086	15099	0	10351	29320	0,6	43980
2014	Noviembre	02 Bajo	4,58	1086	1611	0	1104	1079	-0,3	2928

Fuente: SUI

Con base en la información cargada en el Sistema Único de Información – SUI, esta Superintendencia procedió a realizar control tarifario para el servicio de aseo, el cual fue remitido mediante Radicado SSPD No.: 20154600145781 con fecha 16 de marzo de 2015.

Como resultado de dicho control tarifario, este despacho hizo el respectivo pronunciamiento preliminar que se deriva del proceso de verificación de la aplicación de la metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, para las tarifas aplicadas por el prestador entre enero de 2013 y noviembre de 2014.

Es así que se presentaron las siguientes observaciones, no sin antes recordarle que los resultados se obtienen a partir de la información reportada por ustedes a través del Sistema Único de Información – SUI, la cual se considera oficial desde el momento en que es certificada en el sistema y respecto de la cual el Representante Legal es el responsable, de conformidad con lo establecido en la Circular SSPD 001 de 2006.

Los valores del componente TDi para los siguientes suscriptores y periodos superan los valores calculados por esta Coordinación.

Tabla 19: Información tarifaria aseo.

<b>Estrato / Uso</b>	<b>Periodos</b>
1 Bajo-Bajo	2012-10 y 2013-09 a 2014-10
2 Bajo	2012-10 y 2013-09 a 2014-10
3 Medio-bajo	2012-10 y 2013-09 a 2014-10
10-1 Industrial pequeño productor	2014-01 a 2014-09
11-1 Comercial pequeño productor	2012-10 y 2013-09 a 2014-10
12-1 Oficial pequeño productor	2012-10 a 2013-12

Periodos con inconsistencias en el TDI

Presuntamente las diferencias obedecen a errores de cálculo, resultando registros por encima de los valores permitidos por la regulación en este componente. Es necesario que el prestador aclare cuál fue el procedimiento de cálculo y aplicación de las tarifas y así mismo realizar los respectivos ajustes que conlleven a una adecuada aplicación de la metodología tarifaria.

De igual forma entre los periodos de enero a noviembre de 2014, los valores registrados para el TDI, presentan cifras que no corresponden a un normal comportamiento en cuanto a generación de residuos sólidos por suscriptor mensualmente para los estratos 1 y 2, resultando valores entre 2 y 36 toneladas/mes.

El prestador debe tener en cuenta que la información reportada para el componente TDi, tiene absoluta incidencia para el cálculo de los demás componentes (TRT-TDT y TFR) y se evidencia que no se aplicó de forma correcta la metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, teniendo en cuenta que existe información de mala calidad.

En lo que corresponde a los componentes de la tarifa aplicada (TRT-TDT- TFR) de igual forma presentan diferencias para algunos meses de los periodos 2013 y 2014. Es necesario que el prestador aclare cuál fue el procedimiento de cálculo y aplicación de las tarifas y así mismo realizar los respectivos ajustes que conlleven a una adecuada aplicación de la metodología tarifaria.

Es importante tener en cuenta que con base en los hallazgos, la revisión de las tarifas aplicadas es de carácter preliminar, por lo que la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA - ID 4930, debe adelantar gestiones que le permitan realizar los respectivos ajustes.

Derivado de lo anterior, se requiere que el prestador envíe las aclaraciones del caso como respuesta al control tarifario enviado mediante Radicado SSPD No.: 20154600145781 con fecha 16 de marzo de 2015, y de igual forma realice los respectivos ajustes que permitan establecer la estimación real de las tarifas facturadas y cobradas para el servicio de aseo en el área de prestación ubicada en el municipio de Tuta, Boyacá; para tal fin es preciso cargar la información completa al SUI.

Una vez se surtan las gestiones correspondientes por parte del prestador, se procederá a realizar nueva verificación de las tarifas aplicadas, de la cual se emitirá nuevo pronunciamiento por parte de esta Superintendencia.

Es necesario que la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA - ID 4930, continúe con el cargue de información con el fin de cumplir con la obligación general de los prestadores en el suministro de información, prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema *“se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”*.

### **SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES**

Los factores de subsidio y contribución reportados por el prestador al SUI en el formato “Tarifa aplicada mes” para los suscriptores residenciales estrato 1 y 2 en los meses de enero a noviembre de 2014; para los no residenciales de uso industrial pequeño productor y comercial pequeño productor en los meses de enero a noviembre de 2014 y para los no residenciales de uso oficial pequeño productor en los meses de septiembre de 2012 a diciembre de 2013, no coinciden con los establecidos en el acuerdo municipal también reportado por el prestador al SUI: Acuerdo No. 05 del 18 de mayo de 2012.

Tabla No. 20: Subsidios y contribuciones.

<b>TIPO DE USUARIO</b>	<b>SUBSIDIOS Y/O CONTRIBUCIONES</b>
<b>RESIDENCIALES</b>	
ESTRATO 1	-65%
ESTRATO 2	-40%
ESTRATO 3	-15%
<b>NO RESIDENCIALES</b>	
COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	30%

Fuente: SUI

Con base en dicho acuerdo, el cual fue cargado desde la vigencia 2012, quedo establecido una contribución para los suscriptores NO residenciales 11-1 (F7) Comercial Pequeño Productor del 50% y el prestador aplicó el 30%, para la vigencia 2014.

Así mismo para el año 2014, en el uso 10-1 (F7) Industrial Pequeño Productor, en el acuerdo se estableció el 30% de contribución y en tarifas aplicadas registraron el 60%. Por tal razón, debe remitir a esta Superintendencia las explicaciones del caso.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones de control que se puedan adelantar, recuerde que es función de esta superintendencia solicitar y analizar en la forma, detalle y términos que para el efecto determine, la información que requiera para el ejercicio de sus atribuciones legales.

## 6. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado (IFA) para el año 2014, de la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla:

Tabla No. 21: Indicador Financiero Agregado (IFA)

Año	ID	Empresa	RANGOS DE COMPORTAMIENTO			RESULTADO IFA		Estado Reporte de Información
			Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA	
2014	4930	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA	Rango 1	Rango 1	Rango 1	Rango 1	Bajo	Reportó Información

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 01 de Octubre de 2015

En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 1 (nivel de riesgo bajo) como consecuencia de la cobertura financiera de su operación y el oportuno reporte de la información financiera y contable, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005.

Este resultado se da por las utilidades netas de la compañía para la vigencia, sin representar riesgo alguno de la compañía para cubrir sus obligaciones con terceros, recaudo de cartera y cubrimiento de costos. Sin embargo, se debe revisar la estructura de costos y gastos para revertir los resultados negativos y mejorar su nivel de ingresos.

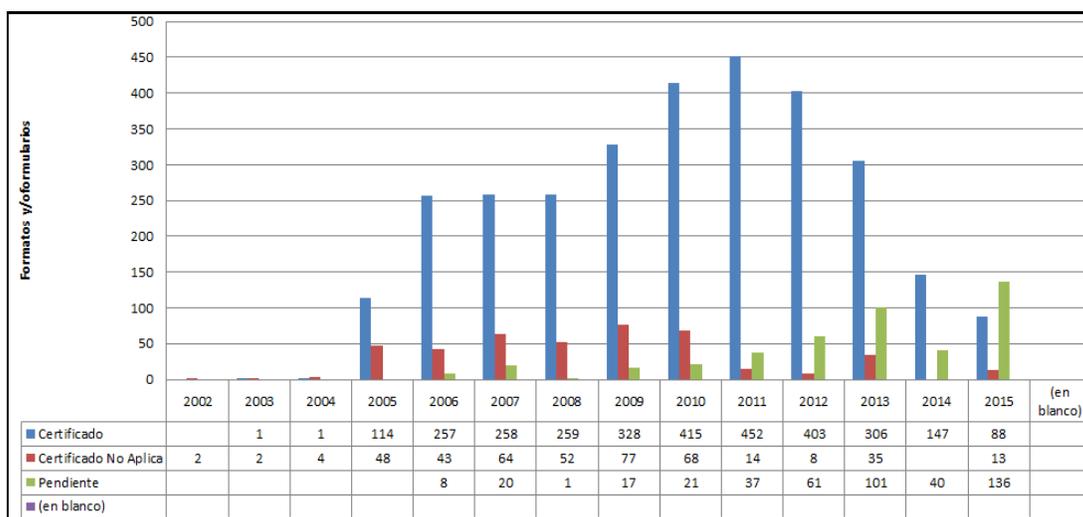
## 7. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI).

La Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 2010 establece los formatos y formularios para los tópicos técnico, comercial, financiero, tarifario y administrativa que debe reportar un prestador de servicios públicos así como los cronogramas y fechas de cargue al SUI. En tal sentido, se consultó el SUI encontrando que la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA presenta un total de 3.901 formatos y formularios habilitados de los cuales 442 se encuentran pendientes por reportar, situación que debe ser subsanada en el menor tiempo posible.

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta

habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

Gráfico No. 4: Estado de cargue Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Tuta



Fuente: SUI al 2 de noviembre de 2015.

De la gráfica anterior se evidencia que los años que tienen más formatos y/o formularios pendientes de reporte son en su orden, 2015, 2013, 2012, 2014 y 2011, situación que limita las funciones de la Superservicios. En este sentido es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

De otra parte el prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión, respecto al cargue de información al SUI. Su no cumplimiento o cargue de información de mala calidad genera incumplimiento en la normatividad vigente y entorpecimiento en las acciones de vigilancia y control de la Superservicios.

## 8. ACCIONES DE LA SUPERSERVICIOS

### 8.1. Requerimientos

A continuación se presentan los principales requerimientos realizados al prestador en el marco de las acciones de inspección, vigilancia y/o control de la Superservicios de acuerdo con la información contenida en el expediente virtual del prestador.

- Radicado SSPD 20134600173401 del 11 de abril de 2013: Se informa al prestador que el plan de contingencias debe contemplar la terminología y conceptos presentados en la Ley 1523 de 2012.
- Radicado SSPD 20134600198381 del 24 de abril de 2013: Se remitió la Circular Externa No 20131000000014 del 3 de abril de 2013 relacionada con los resultados estrategia de acuerdos de mejoramiento con municipios prestadores directos.
- Radicado SSPD 20134600247361 del 16 de mayo de 2013: Se remitió al prestador el informe de visita del 9 de abril de 2013.

- Radicado SSPD 20134600271431 del 27 de mayo de 2013: Se realizó seguimiento final al acta de nivelación del acuerdo de mejoramiento suscrito en el año 2011.
- Radicado SSPD 20134600353631 del 20 de junio de 2013: Se requirió al prestador cargar al SUI la información pendiente de reporte.
- Radicado SSPD 20134600631081 del 25 de septiembre de 2013: Se reiteró al prestador las obligaciones referentes al servicio de alcantarillado, actividad de tratamiento de aguas residuales.
- Radicado SSPD 20134600650571 del 2 de octubre de 2013: Se solicitó al prestador plan de acción en calidad de agua, toda vez que en la vigencia 2012 suministró agua con algún nivel de riesgo, según la información contenida en el SIVICAP.
- Radicado SSPD 20134600777621 del 25 de noviembre de 2013: Se indica al prestador que la información relacionada con las acciones adelantadas para suministrar agua apta para consumo humano atienden los requerimientos realizados mediante radicado SSPD 20134600650571 del 2 de octubre de 2013, entre otros aspectos.
- Radicado SSPD 20134600847551 del 16 de diciembre de 2013: Se informa al prestador aspectos relacionados con la calidad de la información Técnico – Operativa, reportada en el SUI durante el 2012.
- Radicado SSPD 20144600097311 del 27 de febrero de 2014: Se requirió al prestador cargar al SUI la información pendiente de reporte.
- Radicado SSPD 20144600155441 del 18 de marzo de 2014: Se informó al prestador sobre la expedición del Decreto 2981 de 2013.
- Radicado SSPD 20144600382361 del 10 de julio de 2014: Se requirió al prestador cargar al SUI la información pendiente de reporte.
- Radicado SSPD 20144600460881 del 30 de julio de 2014: Se solicita al prestador que adopte las acciones de mitigación por Fenómeno de Niño - Período de Sequía del 2014 a las que haya lugar, entre otros aspectos.
- Radicado SSPD 20144600671561 del 16 de octubre de 2014: Se realizó seguimiento final al acta de nivelación del acuerdo de mejoramiento 2011, informándosele al prestador que no remitió la información acordada en el acta de nivelación, entre otros aspectos.

## **8.2. Acuerdo de mejoramiento y/o planes de gestión**

La Superservicios con radicado SSPD 20134600652141 requirió al prestador para que remitiera un plan de acción en calidad de agua, ya que en la vigencia 2012 suministró agua con algún nivel de riesgo, según la información contenida en el SIVICAP.

En tal sentido, y de acuerdo con la información presentada por el prestador, se emitió la comunicación 20144600715561 del 10 de noviembre de 2014 con la cual se realizó seguimiento final plan de acción para disminuir el nivel de riesgo en el agua suministrada a la población, en el cual se le señaló que al realizar el análisis de la información de los resultados de las muestras de vigilancia para el año 2013, se evidenció que durante el año en referencia suministró agua con nivel de riesgo “SIN RIESGO”, lo que indica que el nivel de riesgo disminuyó frente a del año 2012.

### 8.3. Visitas de inspección

Para el período de análisis de la presente evaluación integral y verificado el aplicativo de visitas del SUI, se encontró que el día 9 de abril de 2013 se realizó visita de inspección con el fin de verificar en sitio el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en relación a los aspectos administrativos, comerciales, técnicos y operativos, así como el seguimiento de los aspectos técnicos contemplados en las actas suscritas en el año de 2012, como parte del proceso de nivelación al acuerdo de mejoramiento.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA con ID 4930 y NIT 800027292 - 3, presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana, el de acueducto y aseo en el área rural del municipio de Tuta, Boyacá.
- Consultado el estado de reporte de información al SUI<sup>4</sup> se encontró que el prestador tiene pendiente de cargue 442 formatos y/o formularios, entre los que se encuentran aspectos asociados a: personal por categoría de empleo, continuidad, micromedición, planta de potabilización, fuentes superficiales, plan de contingencia, barrido y limpieza de áreas públicas, entre otros; situación contraria a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.
- El prestador no ha reportado al SUI la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS, situación contraria a lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010.
- Consultado el SUI se encontró que la Unidad reportó el CCU para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, con fecha de actualización del 18 de enero de 2011 y el 22 de octubre de 2013 respectivamente, temática asociada a la Ley 142 de 1994 artículos 128, 129 y las Resoluciones CRA 375 y 376 de 2006.
- El municipio de Tuta, Boyacá reportó a través del aplicativo “INSPECTOR” el Decreto No. 015 del 8 de febrero de 2007 y el Decreto No. 43 del 20 de septiembre de 2005 que adoptó la estratificación socioeconómica; los cuales una vez revisados, se tiene que presuntamente no están vigentes toda vez que su vigencia era de cinco años desde su expedición. Por lo descrito, debe informar y remitir los actos administrativos vigentes con los que se adoptó la estratificación del municipio.
- La Unidad certificó el formulario “Concurso económico 1” para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del año 2013, y el de aseo para el año 2014, más no para los de acueducto y alcantarillado, situación que debe ser subsanada en el marco de lo establecido en los artículos 6.3.9.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.
- Verificado el indicador número 23 “Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales”, se tiene que “El municipio NO CUMPLE dado que el Reporte de Estratificación y Coberturas 1A 2013”, situación que debe ser subsanada de manera prioritaria.

---

4 [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

- La Unidad no presenta los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014, ni información comercial y tarifaria que permitiera realizar un análisis financiero más a fondo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010. Por ende, se requiere al prestador reportar la información pertinente de manera prioritaria.
- Se requiere al prestador explicar ampliamente la disminución del 37% en los ingresos operativos, ya que una vez consultada en detalle su información tarifaria y comercial hay incrementos en estos factores. Por ende, no se entiende la baja de los ingresos operativos para la vigencia 2014.
- El prestador reporta un incremento del 68% en la cuenta de gastos de administración que en valores absolutos representa \$33,6 millones de pesos. Ante la carencia de un Plan Único de Cuentas – PUC discriminado, se requiere dar explicación sobre este concepto.
- En cuanto al balance general, el prestador no reporta pasivos no corrientes, sin embargo, incrementó su indicador de nivel de endeudamiento por esto se requiere revisar sus políticas de financiación y distribuir la deuda al mediano y largo plazo con el fin de revertir el impacto total de las obligaciones laborales en el corto plazo.
- En términos generales, desde el aspecto financiero y operacional se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador disminuyó sus utilidades en comparación a las vigencias anteriores. Por esto, se requiere revisar a fondo que está afectando el ingreso y los gastos de la empresa en aras de corregir las acciones contraproducentes y poco eficientes, aumentando las utilidades operativas y netas. Sin embargo, el consolidado de sus ingresos cubre el total de los costos y gastos operacionales y por ende la empresa está dentro de un nivel de riesgos controlados para la prestación de los servicios.
- El prestador informó que CORPOBOYACA otorgó concesión de aguas superficiales con Resolución 2184 de 2012 y vigencia de 10 años para un caudal de 4,79 l/s, sin embargo, aclaró que en la resolución anterior (No. 0528 del 9 de mayo de 2006) el caudal concesionado fue de 6,22 l/s. No obstante, la información difiere con la remitida por la Corporación con radicado SSPD 20155290266082. Por lo descrito, la Unidad debe informar los actos administrativos vigentes con los cuales se le otorgó concesión de aguas, indicando entre otros aspectos; nombre de la fuente, caudal concesionado y vigencia.
- Respecto al PSMV se tiene que le fue aprobado mediante la Resolución No. 1588 del 18 de junio de 2010, con una vigencia de 10 años.
- En el informe de visita del 9 de abril de 2013, se indicó que el municipio no tiene sistema de tratamiento de aguas residuales y se tienen dos vertimientos puntuales al “Río Tuta”. En tal, sentido, la Unidad debe informar a la Superservicios lo relacionado con la gestión y manejo de las aguas residuales, así como de los proyectos para su tratamiento, asociados a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.21.4 del Decreto 1076 de 2015.
- La Unidad no ha reportado al SUI la planta de potabilización, situación que limita las acciones de la Superservicios; por lo cual, deben ser subsanadas de forma inmediata por parte del prestador.

- Según la visita de abril de 2013 el prestador cuenta con un macromedidor en la entrada de la planta y lleva registro de las lecturas diarias, sin embargo, no realiza mediciones hidráulicas en la captación del agua, ni cuenta con medidores en los tanques de almacenamiento; situación que no permite cuantificar caudales y volúmenes de agua captados y distribuidos, diseñar e implementar programas de reducción y corrección de pérdidas, de ahorro y uso eficiente del agua, contribuir a la correcta operación del sistema de abastecimiento. En tal sentido, debe subsanar lo descrito de forma prioritaria atendiendo lo establecido Resolución 668 de 2003 en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 1º, e informarlo a la Superservicios.
- El prestador tiene plan de contingencias para disminuir los riesgos sobre la calidad del agua para consumo humano, sin embargo, es importante que se actualice y complemente de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 0154 de 2014 1096 de 2000 (artículos 197 y 201), incorpore la terminología y conceptos presentados en la Ley 1523 de 2012; e incluya los servicios públicos de alcantarillado y aseo. Así mismo, debe tener presente la Circular Externa SSPD No. 2015100000024 del 3 de junio de 2015 expedida por la Superservicios relacionada con el reporte al SUI de los planes de emergencia y contingencia.
- El prestador cuenta con tanques de almacenamiento de agua. En tal sentido, y con el fin de evitar que la calidad del agua se pueda afectar, el prestador debe entre otros aspectos aplicar lo definido en los artículos 100 y 101 de la resolución 1096 de 2000 y el Decreto 1575 de 2007 respecto a su limpieza y desinfección.
- En la visita de noviembre de 2012 el prestador manifestó que suministra agua 24 horas los 30 días al mes, no obstante la tubería presenta daños frecuentes lo que reduce el tiempo de prestación; situación que debe ser atendida de forma prioritaria, con el objeto de no afectar la continuidad en la prestación del servicio, y se contribuya a su vez, a un uso eficiente y ahorro del agua.
- La Unidad no ha reportado información de continuidad para los años 2013 y 2014, situación que debe ser subsanada de forma inmediata.
- El prestador reportó al SUI actas de concertación de puntos y lugares de muestreo del día 11 de mayo de 2008 y 11 de marzo de 2014, estableciéndose seis puntos. No obstante, no ha reportado el acta de recibo a conformidad, por lo que debe proceder con su reporte de forma inmediata. Por lo descrito, debe atender lo establecido en los artículos 6.4.3.6, 6.4.3.7 y 6.4.3.8 de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010.
- De acuerdo con la información reportada al SIVICAP se evidenció que para el año 2013 de los seis meses monitoreados por la Autoridad Sanitaria, en un mes se suministró agua no apta para consumo humano. Para el año 2014, para los siete meses monitoreados por la Autoridad Sanitaria se suministró agua apta para consumo humano. Al realizar la comparación del comportamiento del IRCA entre las vigencias 2013 y 2014, se observa que este tuvo un mejor desempeño en el mes de junio del 2014, pasando de riesgo medio a sin riesgo. Debe adoptar las medidas para suministrar agua apta para consumo humano en todo momento.
- Se consultó el SUI encontrando que cerca del 11% de los suscriptores no tienen micromedición. De los 921 micromedidores instalados, 93 no están funcionando, lo que corresponde a un IMR del 89,40%, no permitiendo que el consumo sea el elemento principal de la factura. Por lo descrito, la Unidad debe adoptar las medidas necesarias para subsanarlo, con el fin que se garantice en todo momento

al suscriptor el derecho a que los consumos se midan y se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles, y que el consumo sea la base del cobro, en cumplimiento al artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

- Según las consultas al SUI se evidenció que los suscriptores de alcantarillado y aseo son menores respecto a los del servicio de acueducto, por lo cual debe indicar las acciones a realizar para que estos cuenten con el servicio público de alcantarillado. Para el caso del servicio de aseo, debe informar las razones por las cuales se presenta esta situación y las acciones adelantadas para que cuenten con el servicio, toda vez que el hecho de que no cuenten con este servicio, puede generar puntos críticos de acumulación de residuos, botaderos a cielo abierto, afectación a la salud de la población, al ambiente, entre otros aspectos.
- Al comparar los consumos totales facturados anuales agregados reportados al SUI años 2013 y 2014 se evidencia un incremento de 11.625 m<sup>3</sup>, sin embargo, no fue posible comparar los valores de agua facturada con los m<sup>3</sup> producidos para determinar las pérdidas de agua o el agua dejada de facturar, toda vez que no ha reportado los valores de m<sup>3</sup> producidos para los años de estudio, no permite realizar seguimiento al comportamiento de éstos, los cuales están asociados a las pérdidas de agua comerciales y/o técnicas, por lo que el prestador debe adelantar las acciones respectivas, que subsanen de forma INMEDIATA este aspecto.
- La Unidad no ha reportado información de PQR para el año 2014 correspondientes a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de los formatos *“Formato reclamaciones y peticiones acueducto”*, *“Formato reclamaciones y peticiones alcantarillado”* y *“Formato reclamaciones y peticiones aseo”*, por lo que debe cargarla de forma inmediata al SUI de conformidad con lo establecido en los artículos 6.3.2.1, 7.3.2.1 y 8.3.2.1 de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010. Así mismo, se le recuerda que debe contar y llevar un registro de PQR actualizado en cumplimiento del artículo 153 de la Ley 142 de 1994.
- El prestador no ha reportado al SUI información de la actividad de barrido y limpieza de áreas públicas, por lo cual, debe proceder a su cargue de forma inmediata.
- Se evidenció disminución en las toneladas de residuos dispuestas para el año 2014, representadas en 29,16 toneladas. Así mismo, se tiene que los datos reportados no son consistentes toda vez que se presta el servicio de recolección a 63 suscriptores del área rural, sin embargo, no reportó datos para “Toneladas servicio ordinario zona rural, situación que debe ser subsanada de forma prioritaria.
- La Unidad debe informar el estado actual técnico operativo de la planta de compostaje, nombre del operador actual y fecha de inicio. En caso que no esté en estado operativo, indicar las causas y las acciones para ponerla en marcha, en el marco de sus competencias. Lo anterior, de acuerdo con lo indicado en el desarrollo de la presente evaluación integral.
- El prestador reportó al SUI dos vehículos empleados para recolección y transporte de residuos sólidos, sin embargo, no cargó la totalidad de datos requeridos, además, la información reportada difiere con la entregada en la visita del 9 de abril de 2013. En tal sentido, el prestador debe aclarar lo relacionado con los vehículos utilizados e informar su estado actual, ajustándose a lo definido en el artículo 8.4.1.10 de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010 y el artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015.

- La UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE TUTA, reportó su estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado al SUI-MOVET el día 4 de enero de 2018.
- El prestador realizó un estudio de costos con año base 2005 para empresas con menos de 2500 suscriptores.
- Al prestador no se le ha realizado control tarifario al estudio de costos y tarifas con el fin de verificar la adecuada aplicación de la metodología tarifaria, por lo cual se agendará para su proyección dicho control tarifario.
- La Tabla No. 14 muestra que el prestador aprobó costos menores a los resultantes calculados en el estudio de costos y tarifas.
- A partir de la aprobación de la Resolución No. 001 de 15 de junio de 2012, la variación del IPC se acumuló por encima del 3% en los meses de: marzo de 2014 y febrero de 2015.
- De la tabla No. 15 se concluye que el prestador aplicó tarifas por debajo de lo aprobado en la Resolución No. 001 de 15 de junio de 2012.
- Tomando como referencias las facturas en PDF cargadas por el prestador al SUI, se constató que no aplica los porcentajes de subsidios aprobados por el Concejo del Municipio de Tuta (Acuerdo 004 de 28 de febrero de 2014) ni los porcentajes aprobados en la Ley 1450 de 2011, es importante señalar que la empresa solo reporta las facturas en PDF del estrato No. 2.
- El Concejo del Municipio de Tuta mediante Acuerdo 004 de 28 de febrero de 2014, aprobó subsidios al estrato 2 en un 35% el cual no es consecuente con el dato arrojado por las facturas. (2%).
- La Unidad no reporta el acuerdo del concejo donde se aprueban los porcentajes de subsidios y contribuciones de la vigencia 2013.
- Respecto al componente tarifario del servicio de aseo, debe atender lo establecido en el numeral 5.2 de la presente Evaluación Integral.

Proyectó: Christian Fabián Puerto Gómez - Contratista Grupo Pequeños Prestadores  
 Andrés Arturo Mendoza Campos - Contratista Grupo Pequeños Prestadores  
 Orlando Antonio Salas Amaya - Contratista Grupo Pequeños Prestadores  
 Omar Rodrigo Hurtado Bonilla - Contratista Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Ayda Judith Serrano Hernández - Contratista Grupo Pequeños Prestadores  
 Manuel Andrés Castellanos S. – Profesional Especializado Grupo Pequeños Prestadores